

REPUBLICA DE CHILE



CAMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

Sesión 54^a, en jueves 17 de enero de 1963

(Ordinaria: de 11.15 a 14.35 horas)

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES MIRANDA (DON
HUGO) Y CORREA LARRAIN*

SECRETARIOS, LOS SEÑORES CAÑAS IBAÑEZ Y KAEMPFE

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—SUMARIO DEL DEBATE
- II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS
- III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES
- IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- V.—TEXTO DEL DEBATE

I.—SUMARIO DEL DEBATE

- | | |
|--|------|
| 1.—Se ponen en discusión las observaciones de S. E. el Presidente de la República al proyecto que reajusta, las remuneraciones de los empleados y obreros del sector privado, y queda cerrado el debate | 3921 |
| 2.—Se acuerda facultar a la Mesa para que, de acuerdo con los Comités, fije la fecha en que deba celebrarse la sesión acordada para tratar la posición de Chile en materia internacional | 3961 |
| 3.—Se ponen en votación las observaciones de S. E. el Presidente de la República al proyecto que reajusta las remuneraciones de los empleados y obreros del sector privado, y la Cámara se pronuncia sobre ellas | 3962 |

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

- | | |
|--|------|
| 1.—Oficio de S. E. el Presidente de la República con el que retira las urgencias hechas presente para el despacho de varios proyectos de ley | 3912 |
| 2.—Oficio del señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción con el que da respuesta al que se le dirigió en nombre del señor Lehuedé, referente a las conclusiones del Cabildo Abierto verificado en la localidad de Peñaflor | 3912 |
| 3/5.—Oficios del señor Ministro de Educación Pública con los que da respuesta a los que se le remitieron respecto de las materias que se expresan: | |
| Venta del antiguo equipo de iluminación del Estadio Nacional al Estadio Municipal de Linares | 3912 |
| Construcción de un local para la escuela N° 64 de la localidad de Huelleshue | 3912 |
| Creación de un Liceo Coeducacional en la localidad de Penco .. | 3912 |
| 6.—Oficio del señor Ministro de Justicia con el que da respuesta al que se le dirigió en nombre del señor Guerra, sobre fijación de una renta mínima a los Jueces de Subdelegación y de Distrito de la provincia de Tarapacá | 3913 |
| 7/13.—Oficios del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social con los que da respuesta a los que se le remitieron sobre las siguientes materias: | |
| Solución de los problemas existentes en las Poblaciones de propiedad del Servicio de Seguro Social | 3913 |
| Irregularidades producidas en la administración de la Hacienda "Mariposas", del Servicio de Seguro Social | 3914 |
| Interpretación de algunas de las disposiciones legales relativas a la venta de las propiedades de las Cajas de Previsión | 3915 |
| Sumario instruido a un funcionario del Servicio de Seguro Social | 3918 |
| Concesión de préstamos especiales a los funcionarios fiscales, por la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas | 3918 |

	Pág.
Investigación acerca de la forma en que efectúan el cabotaje los vapores de la firma "Naviera Chilena del Pacífico"	3918
Concesión de préstamos a los obreros de Lota, con ocasión del tricentenario de esa ciudad	3918
14.—Informe de la Comisión de Agricultura y Colonización recaído en el proyecto que dispone que la Caja de Colonización Agrícola otorgará, con preferencia, a los pequeños propietarios de los terrenos en que se construirá un tranque con aguas del río Rapel	3919
15.—Comunicación	3921

III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1.—OFICIO DE SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

“Nº 54.—Santiago, 16 de enero de 1963.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 46 de la Constitución Política del Estado, he resuelto retirar la urgencia hecha presente para el despacho de los siguientes proyectos de ley, originados en Mensajes del Ejecutivo:

1.—El que modifica la Ley General de Inscripciones Electorales, en lo relativo a la planta y sueldos del personal de la Dirección del Registro Electoral. (Boletín Nº 9.690);

2.—El que Aprueba el Convenio de Cooperación Técnica y Científica suscrita entre los Gobiernos de Chile y Francia. (Boletín Nº 1.638); y

3.—El que concede franquicias aduaneras y tributarias a la donación de un tractor Vickers Vigor, hecha al Fisco por la firma Vickers-Armstrong Limitada.

Dios guarde a V. E.—(Fdos.): *Jorge Alessandri R.—Sótero del Río G.*”

2.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

“Nº 43.—Santiago, 16 de enero de 1963.

Tengo el agrado de referirme al oficio Nº 5862, de fecha 10 de diciembre del año recién pasado, en que V. S. nos transmite la solicitud del Honorable Diputado señor Héctor Lehuedé, relacionadas con las conclusiones del Cabildo Abierto celebrado en Peñaflo.

Al respecto, nos es grato informar a US. que con esta fecha hemos despachado oficios a los organismos de la dependencia de esta Secretaría de Estado, que tienen atinencia en los problemas tratados.

Saluda atentamente a US.— (Fdo.): *Luis Escobar Cerda*”.

3.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

“Nº 89.—Santiago, 15 de enero de 1963.

El Honorable Diputado don Mario Dueñas Avaria, solicitó se dirigiera oficio a este Ministerio a fin de que se considerara la posibilidad de ceder o vender los focos de la antigua iluminación del Estadio Nacional a la Municipalidad de Linares.

Al respecto debo informar a US. que la mencionada iluminación se mantendrá, en parte, en el mismo campo deportivo y el resto será instalada en otras dependencias del Estadio, de tal manera que no es posible acceder a lo solicitado en su oficio de la referencia.

Saluda atentamente a US.— (Fdo.): *Patricio Barros Alemparte*”.

4.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

“Nº 90.—Santiago, 15 de enero de 1963.

En respuesta al Oficio de esa Honorable Cámara, dirigido a este Ministerio a insinuación del Honorable Diputado don Raúl Yrarrázabal Lecaros, en relación con la construcción de un local para el funcionamiento de la Escuela Fiscal Nº 64, ubicada en Huelleshue, provincia de Valdivia, cúmpleme informar a US. que la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos tiene incluida en su plan de construcciones para el presente año, la edificación que se solicita.

Saluda atentamente a US.— (Fdo.): *Patricio Barros Alemparte*”.

5.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

“Nº 88.—Santiago, 15 de enero de 1963.

Por Oficio Nº 5955, de esa Honorable Corporación solicitado por los señores Diputados don Jorge Montes Moraga y don Galvarino Melo Páez, se hace presente a esta Secretaría de Estado, considere la posibilidad de crear un Liceo Co-

educacional en Penco, provincia de Concepción, con la ayuda de la Refinería de Azúcar y el Sindicato Industrial.

Es particularmente grato para el Ministerio suscrito manifestar a US. que existe, después de los estudios realizados, la posibilidad de que en el presente año funcionen algunos cursos de primero y segundo año de humanidades.

Saluda atentamente a US.— (Fdo.): *Patricio Barros Alemparte*".

6.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA

"Nº 62.—Santiago, 15 de enero de 1963.

Me refiero a la nota de V. E. Nº 5731, de diciembre próximo pasado, en que a petición del Honorable Diputado, don Bernardino Guerra Cofré, solicita que en la Ley de Presupuestos se consulten los fondos necesarios para el pago de la renta mínima de un sueldo vital a los Jueces de Subdelegación y de Distrito de la provincia de Tarapacá, y, además, una asignación de zona, especialmente en el Departamento de Arica.

En respuesta, cúpleme expresar a V. E. que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Nº 13.305, se consultan anualmente en el Presupuesto del Poder Judicial las diferencias correspondientes para completar en un sueldo vital las remuneraciones de los Jueces de Subdelegación y de Distrito de la Provincia de Tarapacá, como asimismo, la gratificación de zona que le acuerda la Ley de Presupuestos a los funcionarios del Departamento de Arica.

Dios guarde a V. E.— (Fdo.): *Enrique Ortúzar Escobar*".

7.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

"Nº 58.—Santiago, 16 de enero de 1963.

Por Oficio Nº 5826, de 7 de diciembre último, V. E. se sirve transmitir a este Ministerio la petición formulada por el

Honorable Diputado señor Albino Barra Villalobos, en el sentido de que el Servicio de Seguro Social informe sobre ciertos problemas relacionados con algunas poblaciones de dicho Servicio.

En respuesta, me permito transcribir a V. E. lo informado por el Director General del Servicio de Seguro Social a esta Secretaría de Estado en su Oficio Nº 4.688-22.288, de 10 del mes en curso;

El Servicio está preferentemente preocupado de hacer entrega inmediata de las poblaciones a sus imponentes, pero en ciertos casos ello no es posible por cuanto, velando por la correcta terminación de las obras, debe hacer los reparos que considera necesarios a la CORVI y, previamente, obtener, asimismo, de ese organismo la fijación de los valores provisionales de cada casa individualmente considerada para ofrecerlas a los interesados;

El Honorable Consejo de la Institución sólo da su aprobación a la nómina de seleccionados, pero no indica quién debe ocupar cada vivienda. De acuerdo a instrucciones de esta Dirección General, para la asignación de casas o departamentos, se considera el número de cargas familiares y la renta mensual de cada grupo familiar que habilite al asegurado para cumplir sus compromisos en debida forma con el Servicio;

Este punto debe referirse, sin duda alguna, a un reclamo de don Segundino Navarrete Carter, que dio a conocer a esta superioridad el propio Honorable Diputado señor Albino Barra. Pero en este caso, sólo se produjo un cambio a una casa de iguales características, pero de menor cabida y con un valor, naturalmente, inferior a la asignada primitivamente. Habida consideración al reclamo formulado se dejó sin efecto dicha variación, dando a conocer al señor Albino Barra, en su oportunidad, estos antecedentes.

De acuerdo a los informes de nuestro

Subdepartamento de Propiedades no existen actualmente en la población Purén casas disponibles”.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.):
Hugo Gálvez Gajardo”.

8.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

“Nº 60.— Santiago, 16 de enero de 1963.

En la sesión celebrada por esa Honorable Cámara el 18 de diciembre último, cuya versión aparece publicada en “La Nación” el día 22 del mismo mes, intervino el Honorable Diputado don José Foncea, para referirse al oficio Nº 1709, de 7 del mes en curso, de este Ministerio, en el que se transcribe un informe de la Superintendencia de Seguridad Social para dar respuesta a las observaciones hechas por los Honorables Diputados, señores Aravena, Dueñas y Foncea sobre irregularidades en la Hacienda “Mariposas” del Servicio de Seguro Social.

El señor Superintendente de Seguridad Social, en relación con dicha intervención ha enviado a este Ministerio el Oficio Nº 3062, de 27 de diciembre último, en el cual dicho funcionario, además de dar respuesta a los cargos que se le formulan, requiere al suscrito que solicite a V. E. que se de lectura en esa Honorable Cámara a dicha nota, con el objeto de desvirtuar los cargos del señor Foncea, que le afectan directamente.

Este Ministerio concuerda con la necesidad de que esa Honorable Cámara conozca lo informado por el señor Superintendente de Seguridad Social. Por consiguiente, me permito rogar a V. E. dar lectura en la próxima sesión de esa Honorable Cámara al oficio antes citado de la Superintendencia de Seguridad Social que dice como sigue:

“El Honorable señor Foncea, en su intervención, hace una serie de afirmaciones que, contrastadas con la realidad de los hechos, resultan, a la postre, inexactas”.

“En efecto, sostuvo:

“a) Que el informe contiene un sinnúmero de falsedades e incluso afirmaciones gratuitas y mal intencionadas, tales como responsabilizar a los parlamentarios denunciantes de lo ocurrido en la Hacienda “Mariposas”, donde se han producido irregularidades durante los últimos cuatro años, e incurre en la falsedad de afirmar que la Superintendencia ya había dispuesto una investigación cuando el señor Diputado se entrevistó con el suscrito para pedirle la designación de Inspectores”.

“Es asombrosa la ligereza de juicio con que el Honorable Diputado se refiere a hechos que afectan el prestigio de un servicio público. Ello no tiene otra explicación que el desconocimiento que tiene del informe emitido por la Superintendencia, desconocimiento confesado por el propio señor Diputado al iniciar su intervención sobre la materia”.

“En ninguno de sus acápites, el Informe sostiene que los responsables de las irregularidades ocurridas en la Hacienda “Mariposas” sean los señores Parlamentarios. La única mención que contiene el informe, y que pudiera relacionarse con este aspecto, es la apreciación del suscrito, en cuanto a que el “ambiente de indisciplina e inconformismo que existe en ese predio se debe, entre otros motivos principales, a una “permanente lucha de preeminencias políticas, en la cual participan los parlamentarios de la zona, entre ellos los propios denunciantes”.”

“Este juicio del suscrito emana del estudio sereno y objetivo de la situación que existe en la Hacienda, y este análisis lo llevó a concluir que el problema esencial es el de sus trabajadores, afectados por la intranquilidad y angustia frente a la incertidumbre de su futuro; apreciación que no significa subestimar las irregularidades producidas en la administración, las que se dilucidan en el informe en párrafo separado.”

“Por otra parte, el propósito que el infrascrito tuvo al enunciar ese juicio, fue

obtener precisamente de los señores Parlamentarios, su colaboración en esta materia, y por ello, el informe expresó a continuación de ese juicio: "Parece útil solicitar de los señores Parlamentarios una consideración más benevolente de las dificultades de administración que afronta el Servicio y su colaboración para apaciguar los ánimos y orientar al personal de obreros en la solución de los problemas que les afectarán con motivo de las transformaciones que se producirán por efecto de la subdivisión de la hacienda".

"Es lamentable que este elevado propósito que tuvo el suscrito, en bien de los trabajadores de la hacienda y en defensa de la tranquilidad social, haya caído en el vacío y que, en lugar de ofrecerse una constructiva colaboración, se use la Tribuna Parlamentaria con un apasionamiento y rencor inexplicables."

"Se refiere, también, el señor Diputado, en esta parte de su intervención, a que sería falso que el suscrito hubiese dispuesto la investigación. Al respecto, he de señalar que es evidente que el Honorable Diputado ha sufrido una confusión. En efecto, la materia llegó a conocimiento oficial de esta Superintendencia por dos conductos distintos:"

"1º) A través del Director del Servicio de Seguro Social, el cual solicitó una investigación en la hacienda, a raíz de una denuncia que le formularan los dirigentes del respectivo Sindicato obrero. La nota del Director del Servicio tiene fecha 4 de octubre; recibida en esta Superintendencia el mismo día, fue proveída por el suscrito por Resolución N° 135, también del mismo día, ordenando la investigación del caso; y"

"2º) A través del Ministerio de US., que por Providencia N° 1497, de 25 de octubre ingresada en esta oficinas el día 26 del mismo mes, requirió informe sobre el Oficio N° 5022 del señor Presidente de la Honorable Cámara, de fecha 16 del citado mes de octubre, en el que se contienen una serie de observaciones hechas por los Honorables Diputados, señores

Aravena, Dueñas y Foncea sobre la administración de la hacienda."

"Resulta, por lo tanto, que cuando la Superintendencia recibió el Oficio de la Honorable Cámara (26 de octubre), hacía justamente 22 días que se había ordenado una investigación en la hacienda "Mariposas". La paralogización del señor Diputado consiste, pues, en confundir lo anteriormente expuesto, con una referencia a las diversas entrevistas que él sostuvo con el infrascrito, aspecto que no se ha tocado en el informe respuesta."

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.):
Hugo Gálvez Gajardo."

9.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

"N° 61.— Santiago, 16 de enero de 1963.

Por Oficio N° 5678, de 29 de noviembre del año ppdo., V. E. transmite a este Ministerio la petición formulada por el Honorable Diputado señor Víctor Flores Castelli, relacionada con diversos problemas originados en la interpretación que se ha dado a algunas disposiciones del D.F.L. N° 39 y de la Ley N° 14.909, que autorizaron a las instituciones de previsión para vender a sus imponentes inmuebles de su propiedad.

En respuesta, me permito transcribir a V. E. el Oficio N° 3074, de 29 de diciembre último, por el cual la Superintendencia de Seguridad Social informó a esta Secretaría de Estado dicha materia:

"La intervención del Honorable Diputado —que se acompaña en versión oficial, publicada en el diario "La Nación" del día 23 de noviembre— está orientada a establecer la época hasta la cual deben reajustarse los valores de tasación de los inmuebles que se vendan en conformidad al D.F.L. N° 39, de 1959.

Según el Honorable Diputado, de la aplicación del artículo 7º, 13 y 36 del D.F.L. N° 39 y 77 del D.F.L. N° 2, de 1959, "se deduce que los imponentes arrendatarios que han postulado a adqui-

rir los departamentos que ocupan deben cancelar el valor de la tasación definitiva, más el reajuste mensual del valor de las cuotas de ahorro CORVI. Esto es durante el tiempo que media entre la fecha de la oferta hecha por la respectiva Caja y "hasta el mes anterior a la fecha de la venta o remate, como lo dice expresamente el artículo 7º del Decreto con Fuerza de Ley N° 39".

Continúa el Honorable señor Flores, manifestando que la excesiva demora en la tramitación de las ventas en que han incurrido algunas Cajas ha significado que el valor de las viviendas haya subido a límites no imaginados por los adquirentes, ya que inmuebles de valor de oferta de E⁹ 18.000 en mayo de 1961 (cuota CORVI de E⁹ 1,28), en octubre del presente año (cuota CORVI en E⁹ 1,54) alcanza a E⁹ 23.000 o más.

Esta situación podría remediarse mediante una interpretación más justa que la que se ha estado dando, a la expresión "fecha de la venta o remate" a que se refiere el artículo 7º del D.F.L. 39. Tal expresión puede ser interpretada de alguna de estas tres formas:

1º—"Fecha en que el postulante o interesado es aceptado como comprador por reunir todas las exigencias legales y reglamentarias";

2º—"Fecha en que el postulante o interesado entregó en la respectiva Caja la caución, pie, garantía o cuota al contado exigida"; y

3º—"Fecha en que es firmada la escritura de compraventa".

En las dos primeras interpretaciones, el reajuste se haría hasta las fechas indicadas, con lo que se favorecería a los interesados y no significaría perjuicio alguno para las Cajas.

En cambio, en el último caso, el reajuste llega al límite máximo permitido por la ley, con lo que se perjudica exclusivamente a los adquirentes.

Informando al respecto, cumpla con expresar a US.:

I.—De conformidad con los artículos

3º, 5º y 6º del D.F.L. 39, la tasación definitiva de un inmueble es aquella aprobada por la Comisión Revisora de Tasaciones que, sometida a la decisión del Consejo de la Institución propietaria es rechazada sin proponer modificación o, recibida la tasación de la Comisión mencionada, el Consejo no se pronuncia sobre ella dentro de los treinta días siguientes a su recepción.

Ahora bien, el artículo 7º del D.F.L. N° 39, preceptúa que la tasación definitiva se reajustará mensualmente hasta el mes anterior a la fecha de la venta o remate en la misma proporción en que se reajuste la Cuota de Ahorro definida en el D.F.L. N° 2, de 1959, por efecto de la variación del Índice de Salarios y Sueldos.

Por su parte, el artículo 13 define el "precio de la compraventa" como "el de tasación reajustado, cuando corresponda en la forma establecida en el artículo 7º." Añade el mismo precepto que el pago del precio se hará mediante dividendos mensuales en los que se comprenderá el 4% de interés y el 3% de amortización, ambos anuales y acumulativos y en el número de dividendos necesarios para cubrir el valor total de la deuda. (Artículo 13 modificado por el artículo 2º de la Ley N° 14.409).

En lo referente al saldo de precio, el artículo 13, inciso 2º, dispone que el valor del dividendo, se reajustará en la forma que establece el artículo 36. Aplicando esta última disposición, tenemos que los referidos saldos de precios se reajustarán conforme a lo indicado en el artículo 68 del D.F.L. N° 2, el cual se remite al artículo 27, letra b) de dicho texto, lo que significa que los dividendos tendrán un reajuste anual equivalente al porcentaje de variación del Índice de Salarios y Sueldos determinado por el Servicio Nacional de Estadística y Censos, reducido en una unidad y redondeado al entero inferior más próximo.

Lo que se lleva dicho, a juicio de esta oficina, permite concluir que para el ad-

quirente de una vivienda, es indiferente, o, en otras palabras, no es determinante para sus intereses, la circunstancia que medie un tiempo más o menos largo entre la fecha que la "oferta" y el de la adquisición o compra, ya que el valor con que se ofrece por la Institución una vivienda no es el definitivo, sino que, como ya se dijo, es el de tasación, reajustado cuando corresponda de acuerdo al artículo 7º.

Esta conclusión se ve reforzada por la circunstancia que los saldos de precios y los dividendos que se adeuden a las Cajas, tienen el mismo régimen de reajustes, por lo cual, en el fondo no existen alteraciones sustanciales del valor de las propiedades.

A mayor abundamiento, la supresión de la cuota al contado en las ventas a imponentes ocupantes y respecto de las ventas directas a imponentes, le ha restado importancia a este planteamiento, ya que no se produce el aumento de la cuota al contado al momento de la venta, que consistía en un porcentaje del precio de venta.

Por las consideraciones expuestas, esta oficina estima que la solución propuesta, mediante una interpretación determinada de la expresión "fecha de la venta o remate", no es adecuada, por lo que no entrará en un pronunciamiento específico acerca de la materia.

II.—En relación, ahora, al aumento del valor de las propiedades vendidas en conformidad al D.F.L. N° 39, me permito remitir a US. el informe N° 71, de 11 de enero de este año, mediante el cual el Departamento Actuarial de esta oficina se pronunció sobre el procedimiento a seguir para calcular el reajuste de la tasación de inmuebles sometidos al D.F.L. N° 31, y la tabla confeccionada para estos efectos.

III.—Por último, el Superintendente infrascrito se permite hacer un alcance en relación a el plazo a que se refiere el artículo 35 del D.F.L. N° 39, en el sen-

tido que, por Ley N° 14.894, publicada el 6 de septiembre de 1962, artículo 2º, éste se prorrogó en seis meses.

En consecuencia, la venta de los bienes a que se refiere el artículo 1º del texto legal citado, deberá completarse el 26 de mayo de 1963."

A continuación, copio a V. E. el Oficio N° 71, de 11 de enero de 1962, de la Superintendencia de Seguridad Social, mencionado en el oficio preinserto:

"Por Oficio N° 2.083, de fecha 9 de noviembre de 1961, el señor Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Previsión de Empleados Particulares, solicita de esta Superintendencia un pronunciamiento sobre el informe evacuado por el Actuario de la Caja y que dice relación con un procedimiento simple para calcular el reajuste que corresponde hacer a la tasación de un inmueble que está sometido a las disposiciones del D.F.L. N° 39, de 26 de noviembre de 1959.

Al respecto, esta Superintendencia manifiesta que el método propuesto por el Actuario de la Caja es correcto. Sin embargo, la forma de operar para llegar al valor reajustado puede simplificarse aún más si el valor multiplicado que resulta de dividir el coeficiente que corresponde a la fecha de la tasación definitiva, se multiplica por el valor de la tasación definitiva.

De acuerdo con lo anterior, en el caso propuesto en la nota de Uds., corresponde operar como sigue:

A la fecha de la tasación le corresponde el coeficiente: 1.1434.

A la fecha anterior en un mes a la del remate le corresponde: 1,3429.

La división de los coeficientes anteriores da como resultado: $1,3439 : 1,1434 = 1.17448$.

Luego el valor de tasación se multiplica por el cociente resultante, esto es, en el ejemplo:

$E^{\circ} 7.360 : 1.17448 = 8.644,17''$.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Hugo Gálvez Gajardo*."

10.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

“Nº 59. — Santiago, 16 de enero de 1963.

Por oficio Nº 5.537, de 20 de noviembre de 1962, V. E. se sirve transmitir a este Ministerio la petición formulada por el Honorable Diputado señor Oscar Naranjo Jara, en el sentido de obtener que el Servicio de Seguro Social envíe los antecedentes relacionados con el sumario administrativo instruido en contra del funcionario de dicho Servicio don Francisco Hernán Rojas Rubio.

En respuesta, me permito adjuntar a V. E., copia de los antecedentes solicitados que, fueron remitidos a esta Secretaría de Estado por oficio 31.141-18, de 4 del mes en curso, por el Director General del Servicio de Seguro Social.

Saluda atentamente a V. E. — (Fdo.): *Hugo Gálvez Gajardo.*”

11.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

“Nº 62. — Santiago, 16 de enero de 1963.

Por oficio Nº 5.697, de 30 de noviembre de 1962, V. E. se sirve transmitir a este Ministerio la petición formulada por el Honorable Diputado señor José Oyarzún Descouvieres, en el sentido de obtener que la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas considere la conveniencia de otorgar préstamos especiales a sus imponentes durante el mes de enero.

En respuesta, me permito expresar a V. E. que el Consejo de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas adoptó, en el mes de diciembre último, el acuerdo de reabrir las recepciones de solicitudes de Préstamos, artículos 46 y 47, siempre que invoquen como causal una enfermedad grave o el fallecimiento de una carga familiar los primeros y cuando estén destinados a operaciones con la Corporación de

la Vivienda, o con Asociación de Ahorro los segundos.

Saluda atentamente a V. E. — (Fdo.): *Hugo Gálvez Gajardo.*”

12.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

“Nº 63. — Santiago, 16 de enero de 1963.

Por oficio Nº 5.431, de 17 de noviembre de 1962, V. E. se sirve transmitir a este Ministerio la petición formulada por el Honorable Diputado señor Volodia Teitelboim, en el sentido de obtener que la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional efectúe una investigación en la firma “Naviera Chilena del Pacífico”, dueña de los vapores “Yonancy” y “Byrlyay” que estarían haciendo el cabotaje en el país con bandera liberiana, por lo que existiría el grave problema de las imposiciones de la tripulación y el de las imposiciones patronales.

En respuesta, me permito expresar a V. E., que por oficio Nº 720, de 28 de diciembre último, el señor Vicepresidente Ejecutivo de la Caja antes mencionada ha informado a esta Secretaría de Estado que la firma “Naviera Chilena del Pacífico” ha estado efectuando normalmente las imposiciones que corresponde al personal embarcado en las naves liberianas “Yonancy” y “Birlay” desde el mes de enero de 1960 hasta el 4 de diciembre de 1962, fecha en que esta naves han tomado bandera nacional, pasando a llamarse “Algarrobo” y “Puchoco”, respectivamente.

Saluda atentamente a V. E. — (Fdo.): *Hugo Gálvez Gajardo.*”

13.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

“Nº 64. — Santiago, 16 de enero de 1963.

En respuesta a su oficio Nº 5.558, de 26 de noviembre de 1962, transcribo a V.

E. lo informado por el señor Director del Servicio de Seguro Social en nota N° 4723-20, de 4 del mes en curso:

“Informando los antecedentes citados a la suma, ambos incidentes en petición de Honorables Diputados, en orden a que se aumenten los préstamos extraordinarios que se concedieron a los obreros de Lota, con motivo de celebrarse el tricentenario de dicha ciudad, cúmpleme expresar a US. que el Honorable Consejo de la Institución, en sesión N° 43, de fecha 8 de octubre de 1962, acordó autorizar el otorgamiento, por una vez, de un préstamo ascendente a la suma de E° 20,—, incluidas las asignaciones familiares de un mes del régimen general del D.F.L. 245.”

“En sesión de 15 de octubre el Honorable Consejo acordó fijar el monto del préstamo autorizado en la ley 14.878, artículo 9°, para los imponentes de la Comuna de Lota, en la suma de E° 20.—, más E° 3.36, por cada carga familiar que acredite. Este beneficio alcanza a imponentes activos, pensionados de invalidez, de vejez y viudez vitalicia. Los pensionados de orfandad tienen derecho a un préstamo de E° 5.—”.

“El financiamiento de este préstamo se hizo en base a traspaso de fondos dentro del Presupuesto de Capital del Servicio.”

“La cuantía del préstamo se determinó en relación directa con la posibilidad de un financiamiento cierto y de ahí que la Institución no esté en condiciones de considerar un monto mayor.”

“El artículo 9° de la ley 14.878 facultó al Servicio para conceder este préstamo, pero no le otorga recursos para ello de ahí que hubo, para satisfacer el mandato legal, de operar con traspasos en el Presupuesto, única manera de financiarlo.”

“Sabido es que la Institución dentro del sistema económico de reparto simple, tiene predeterminados los destinos de sus fondos, ya que la ley taxativamente le señala en qué debe invertir sus entradas y, también, sus posibles excedentes. También es conocido que en la ley 10.383 no se con-

sultan beneficios como éste —préstamos con motivo del tricentenario de una ciudad— de modo que el financiamiento debe buscarse en ecuaciones que no graviten en el normal servicio de obligaciones de la Institución, como es el pago de pensiones, asignaciones familiares, auxilios de cesantía, etc., pero dada la real situación del esquema económico del Servicio, seriamente deteriorado con la obligación de otorgar nuevos beneficios, anticipar otros etc., le es imposible considerar la posibilidad de aumentar el monto de los préstamos de los obreros de Lota.”

Saluda atentamente a V. E. — (Fdo.):
Hugo Gálvez Gajardo.”

14.—INFORME DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y COLONIZACION

“Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Agricultura y Colonización pasa a informaros un proyecto de ley, originado en una moción de los señores Correa Larraín y Domínguez, que dispone que la Corporación de la Reforma Agraria otorgará con preferencia parcelas a los pequeños propietarios de los terrenos en que se construirá un tranque con aguas del río Rapel.

Por decreto N° 846, de 18 de abril de 1957, del Ministerio de Obras Públicas, se autorizó la construcción de un embalse en el río Rapel, ubicado en el Departamento de Melipilla, provincia de Santiago.

Posteriormente, por decreto N° 914, de 2 de mayo de 1960 se otorgó a la Empresa Nacional de Electricidad S. A. (ENDESA) la concesión definitiva de servicio público para establecer y explotar una Central Hidroeléctrica, aprovechando el embalse que se proyectaba construir.

Al iniciarse las obras preliminares de la construcción del tranque en el citado río, se presentaron diversos problemas con los pequeños propietarios de los terrenos que se iban a necesitar para las obras proyectadas, ya que sus predios iban a quedar bajo las aguas, privándolos de esta mane-

ra del diario sustento y, además, de una seguridad para el futuro.

La Empresa Nacional de Electricidad S. A. ENDESA antes de iniciar las obras se preocupó de dar una solución al problema de las familias que iban a quedar sin predios por ser cubiertos por las aguas del tranque que se construiría en el río Rapel pero, desgraciadamente, hasta la fecha no ha encontrado la manera de ayudar a estos propietarios que suman alrededor de 700.

Esta razón movió a los autores de la moción a presentar un proyecto que estableciera que la ex Caja de Colonización Agrícola, actual Corporación de la Reforma Agraria, otorgará con preferencia parcelas a los pequeños propietarios de los terrenos individualizados en el Decreto Supremo N° 914, de 2 de mayo de 1960, del Ministerio del Interior, que fueron inundados por las aguas del tranque que se construirá.

Vuestra Comisión solicitó informe a la Caja de Colonización Agrícola, quien propuso algunas modificaciones al proyecto con el objeto de limitar el beneficio a aquellas personas que deban percibir indemnizaciones no superiores a E° 20.000 y que no sean propietarias de otro bien raíz. Patrocinada la citada indicación por el Diputado señor Ochagavía, la Comisión le prestó su aprobación.

El artículo 2° dispone que la Corporación de la Reforma Agraria deberá aplicar las disposiciones del artículo 79 de la ley N° 14.171, de 26 de octubre de 1960, que señaló normas para la reconstrucción y el fomento de las provincias afectadas por los sismos de mayo de 1960, para los efectos de dar cumplimiento a la entrega de predios a los propietarios afectados por las obras del tranque antes señalado.

El citado artículo 79, en su inciso segundo, establece que los propietarios de terrenos rurales, cuyos predios hubieren sido dañados por los sismos del mes de mayo de 1960, en forma tal que su capacidad productiva hubiere quedado dismi-

nuida a lo menos en un 50% y que, dentro del término de cinco años, contado desde la publicación de la ley N° 14.171, optaren a una parcela de la Caja de Colonización Agrícola, tendrán derecho a que se les abonen 10 puntos por su calidad de damnificados para los efectos de la calificación.

En virtud de esta disposición, los propietarios de los predios agrícolas que quedarán afectados por las aguas del tranque del río Rapel gozarán del aumento de 10 puntos en su calificación para optar a parcelas de la Corporación de la Reforma Agraria.

Además, se introdujeron algunas pequeñas modificaciones que actualizan el proyecto en informe y lo hacen concordar con las nuevas disposiciones de la ley N° 15.020, de Reforma Agraria.

Finalmente, a Comisión prestó su aprobación a una indicación del Diputado señor Fuentealba que dispone que aquellos propietarios de inmuebles agrícolas que fueren expropiados con motivo de la ejecución de una obra pública y, siempre que acrediten que se encontraban trabajando el predio expropiado y que no contaban con otro, tendrán derecho para adquirir una parcela de la Corporación de la Reforma Agraria en alguna de las colonias existentes o que se formen en el futuro.

La Comisión de Agricultura y Colonización prestó su aprobación a esta iniciativa, pues estimó lógico ayudar a aquellos propietarios que no cuentan con otro inmueble agrícola, para que puedan continuar trabajando en las labores a las cuales siempre se han dedicado.

Por las razones anteriormente expuestas, os proponé adoptéis igual acuerdo concebido en los términos siguientes

Proyecto de ley:

“Artículo 1°— Las personas naturales individualizadas en el Decreto Supremo N° 914, del Ministerio del Interior, de fecha 19 de febrero de 1960, publicado en el Diario Oficial de fecha 2 de mayo del mis-

mo año, que hayan percibido o deban percibir indemnizaciones no superiores a veinte mil escudos (E^o 20.000), que no sean propietarias de otro bien raíz, tendrán derecho preferente para optar a las parcelas que entregue la Corporación de la Reforma Agraria.

Artículo 2º—Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, la Corporación de la Reforma Agraria aplicará las disposiciones del inciso segundo del artículo 79 de la ley N^o 14.171, de 26 de octubre de 1960.

Artículo 3º—La Corporación de la Reforma Agraria recibirá como cuota al contado y en abono a la deuda contraída hasta un 30% del valor de expropiación que deba pagar la Empresa Nacional de Electricidad S. A. (Endesa) o quien corresponda a las personas señaladas en el artículo 1º de la presente ley.

Artículo 4º—Los actuales propietarios de los terrenos señalados continuarán en posesión de ellos hasta que las aguas del tranque Rapel cubran totalmente sus terrenos, aun cuando ya estuviesen en dominio de las parcelas que les entregará la Corporación de la Reforma Agraria.

Artículo 5º—Las personas individualizadas en el Decreto Supremo N^o 914, del Ministerio del Interior, podrán optar a otras parcelaciones que efectúe la Corporación de la Reforma Agraria en las provincias de O'Higgins, Colchagua o Santiago.

Artículo 6º—El propietario a quien se expropiare totalmente el único inmueble agrícola de que es dueño, con motivo de la ejecución de obras públicas, tendrá derecho preferente para adquirir una parcela de la Corporación de la Reforma Agraria, en alguna de las colonias existentes o que se formen en el futuro, aun cuando no reúna el puntaje ni los demás requisitos establecidos por la ley para ser colono, siempre que acredite que se encontraba trabajando el predio personalmente o con su familia, a la fecha de la expropia-

ción y que la mayor parte de sus ingresos provienen de la agricultura."

Sala de la Comisión, a 16 de enero de 1963.

Acordado en sesión de igual fecha, con asistencia de la señora Rodríguez, doña Ana (Presidenta Accidental), Aravena, Medel, Momberg, Ochagavía y Sharpe.

Diputado informante se designó al Honorable, señor Ochagavía.

(Fdo.): *Carlos Andrade Geywitz*, Secretario de la Comisión.

15.—COMUNICACION

Del señor Superintendente del Cuerpo de Bomberos de Santiago, con la que agradece las condolencias enviadas por esta Corporación, con motivo del fallecimiento, en actos de servicio, de seis voluntarios de esa institución.

V.—TEXTO DEL DEBATE

—*Se abrió la sesión a las 11 horas y 15 minutos.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Se va a dar la Cuenta.

—*El señor Prosecretario da cuenta de los asuntos recibidos en la Secretaría.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Terminada la Cuenta.

1.—REAJUSTE DE REMUNERACIONES DE LOS EMPLEADOS Y OBREROS DEL SECTOR PRIVADO. OBSERVACIONES DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—En conformidad al objeto de la presente sesión, corresponde considerar las observaciones formuladas por Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto de ley que reajusta los sueldos y salarios de los empleados y obreros del sector privado.

—Las observaciones formuladas por el Ejecutivo figuran entre los Documentos de la Cuenta del Boletín correspondiente a la sesión 53ª.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Diversos Comités Parlamentarios han expresado a la Mesa su deseo de que recabe el asentimiento de la Sala para discutir y votar las observaciones del Presidente de la República a este proyecto, con sujeción al siguiente procedimiento:

1º—Cada Comité Parlamentario podrá disponer de hasta 20 minutos en la discusión conjunta de todas las observaciones. Para este efecto, usarán de la palabra en el orden en que la soliciten.

2º—Lo dispuesto en el número anterior es sin perjuicio del derecho que constitucional y reglamentariamente corresponde a los señores Ministros de Estado.

3º—Prorrogar la hora de término de la sesión por todo el tiempo necesario para dar cumplimiento a estos acuerdos; y

4º—Cumplidos los tiempos anteriores, se declarará cerrado el debate sobre todas las observaciones, las que serán votadas en seguida, una a una, hasta su total despacho, no antes de las 13 horas. Se omitirá el trámite de votación secreta respecto de aquellas observaciones en que procediere este sistema.

Si le parece a la Cámara, se aceptará este procedimiento.

Acordado.

En conformidad a los acuerdos anteriores, ofrezco la palabra a un Comité respecto de todas las observaciones.

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—Pido la palabra.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—Señor Presidente, deseo dar una explicación de carácter general sobre las observaciones formuladas por Su Excelencia el Presi-

dente de la República al proyecto que reajusta las rentas del sector privado.

Muchas de ellas tienen por objeto mejorar la redacción de las disposiciones, a fin de aclarar cuál es el propósito que se ha tenido al aprobarlas y evitar conflictos de interpretación jurídica. Otras tienen por fin corregir omisiones y, finalmente, hay algunas de fondo, de las que me voy a ocupar separadamente.

La primera observación es meramente formal: tiende a establecer que es imposible el reajuste respecto de sueldos y salarios hasta dos sueldos vitales o dos salarios mínimos, y que también lo es sobre las rentas superiores, pero sólo hasta este límite de dos sueldos vitales o dos salarios mínimos.

La segunda observación se refiere al inciso segundo del artículo 4º, que establece que el reajuste de los sueldos mínimos de los periodistas se aplicarán "en relación con el sueldo vital de los empleados particulares, en los términos del artículo 2º de este proyecto de ley y se agregará a los sueldos fijados en conformidad a la Ley Nº 14.837". Esta disposición ha sido rechazada por el Ejecutivo, porque se va a prestar a confusión por los términos en que está redactada. Dice que "se aplicará en relación con el sueldo vital de los empleados particulares", en circunstancias que los periodistas tienen sueldos vitales especiales, fijados según un mecanismo especial establecido en la Ley 14.837.

Luego, señor Presidente, la observación tercera, salva una omisión, por cuanto no se otorgaba el reajuste a los subsidios de la Marina Mercante de los tripulantes de naves, lo que no ha sido el espíritu de la Honorable Cámara, puesto que ha querido dar el reajuste a todos los subsidios. Esto ha ocurrido debido a una omisión de la referencia a la Ley 10.662. Se propone suprimir los incisos siguientes, porque resultan innecesarios al aplicarse los mecanismos generales.

En el artículo 11, se sugiere eliminar

la frase que dice: "establecidas en el artículo 3º", por cuanto limita la compensación a las imposiciones respecto de aquellas personas que han pagado voluntariamente una bonificación a sus empleados y obreros. Tal limitación, en algunos casos, impedirá que alcance a efectuarse la total compensación. Estimamos justo que a aquellas personas, empleados o patrones que anticiparon el reajuste, se les permita compensar íntegramente las imposiciones respectivas.

A continuación, se propone agregar un inciso nuevo por el que se otorgan facilidades para que las imposiciones correspondientes a las remuneraciones a que se refiere el inciso primero de este artículo, puedan ser pagadas en dos cuotas mensuales iguales, en los dos meses siguientes a la publicación de la ley. De no establecerse esta disposición, se deduciría de inmediato a los empleados y obreros el total de las imposiciones que corresponden, lo que disminuiría el saldo líquido de sus reajustes.

En el artículo 12 se propone suprimir la frase final que establece que la Caja de Previsión de Empleados Particulares deberá imputar a sus excedentes el mayor gasto que haya significado el pago de asignaciones familiares durante los años 1961 y 1962. La razón para establecer esta supresión estriba en el hecho de que el Fondo de Asignaciones Familiares de esta Caja se recuperó durante el curso del año anterior y ahora cuenta con los recursos necesarios para cumplir sus objetivos.

La primera observación al artículo 13 es meramente formal. Por un error no se dividió en dos el inciso segundo; hay que dejarlo convertido en segundo y tercero de este artículo. Si no se procediera así, la referencia al inciso precedente hace inaplicable esta disposición.

La segunda observación es considerada de gran trascendencia por el Gobierno. Consiste en agregar un inciso que tiene por finalidad evitar que las compensacio-

nes que actualmente se hacen con las imposiciones en los regímenes convencionales y en los de Cajas de Compensación excedan del doble de lo que ha significado el aumento de asignaciones familiares en el Servicio de Seguro Social.

Quiero explicar esta observación, porque el Gobierno le atribuye gran importancia. Sabe la Honorable Cámara que la ley permite a los empleadores que tienen regímenes convencionales con sus trabajadores o pertenecen a Cajas de Compensación, otorgar aumentos de asignaciones familiares con cargo al monto de las imposiciones que deben hacer al Fondo de Asignación Familiar del Servicio de Seguro Social.

En la práctica, se ha visto que esa compensación no sólo está financiando los aumentos de asignaciones familiares, sino también toda clase de beneficios en favor de las familias. Así es como, con cargo a tales imposiciones, se otorgan becas para estudios, bonos especiales, compensaciones por precios de pulperías y un sinnúmero de otros beneficios que están desvirtuando el objetivo central de lo que constituyen los fondos de imposiciones para asignaciones familiares.

El Gobierno cree que es necesario poner atajo a esta serie de beneficios que se están concediendo con cargo a las imposiciones del Servicio de Seguro Social. Los personales que ganan altas remuneraciones utilizan esta vía para copar íntegramente lo que corresponde al 22% de imposición patronal y al 2% de imposición obrera, de tal suerte que nada queda para el Fondo General del Servicio de Seguro Social. Este procedimiento se está aplicando precisamente en aquellas instituciones donde existen los más altos salarios y donde, naturalmente, las imposiciones tienen un mayor rendimiento, que permite hacer esta redistribución.

Es necesario que el Servicio de Seguro Social, a través del Fondo General de Asignaciones Familiares, recupere estas imposiciones y ponga un límite a los be-

neficios que actualmente está otorgando con cargo a ellas. De no procederse de esa manera, aumentará considerablemente la presión de los obreros y de las empresas que pagan altos salarios por salirse del régimen general, y se tendrá, también, como resultado que sólo quedarán sometidos al régimen general aquellos obreros que obtienen los más bajos salarios. Esto se traducirá, como consecuencia, en un permanente desfinanciamiento del Fondo General de Asignaciones Familiares del Servicio de Seguro Social.

La observación siguiente consiste en agregar al artículo 14 expresamente a las pensiones por accidentes del trabajo, a fin de que queden incluidas entre aquéllas que percibirán el aumento del 15%. Esta disposición es indispensable, porque las pensiones por accidentes del trabajo se rigen por un régimen especial que se financia con cargo al Fondo de Garantía de la Caja de Accidentes del Trabajo y, dado el mecanismo específico que tiene de acuerdo con la ley, si no se ordena expresamente su reajuste, van a quedar al margen de este beneficio, como ha acontecido en cuerpos legales.

La primera observación al artículo 15 consiste en suprimir el carácter transitorio que da el inciso 2º de esta disposición al reajuste del 15% respecto de aquellas personas que ganan un sueldo vital o un salario mínimo.

Esta disposición va a permitir que esas personas incorporen permanentemente el 15% a su remuneración, y que obtengan, además, el reajuste automático que se establece para el sueldo vital y para el salario mínimo. Al Ejecutivo le ha parecido justo que estas personas, que ganan una remuneración mínima, obtengan este beneficio y también lo que les corresponde por reajuste automático, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 7.295 y de la disposición sobre los reajustes automáticos que más adelante se establecen para los obreros.

Se propone suprimir el inciso 3º, pero

se mantiene la misma idea, ampliándose sus términos, en un artículo de carácter general que se consulta a continuación. En esta forma, se establecen los mismos beneficios, pero de una manera más amplia.

En síntesis, "las remuneraciones, asignaciones familiares y pensiones a las que se refiere la presente ley, que se fijen o reajusten a contar del 1º de enero de 1963, en virtud de las disposiciones permanentes que las rigen, no podrán ser de un monto inferior al que resulte de la aplicación de esta ley".

La observación siguiente agrega a la Caja de la Marina Mercante Nacional entre las instituciones que podrán recibir aporte fiscal para el pago de los beneficios de pensiones y asignaciones familiares, porque la información que tiene el Gobierno le hace temer que estos beneficios no tengan un adecuado financiamiento en esta Caja.

Quiero dejar constancia de que, al referirse el Ejecutivo a la Caja de la Marina Mercante Nacional, se está refiriendo a todo el grupo que comprende este instituto previsional, vale decir, a la Sección de Oficiales, de Tripulantes y a otras que están incorporadas en ella.

El señor RIOSECO.—La Aduana, por ejemplo.

El señor GALVEZ, (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—Exactamente.

Además, el Gobierno propone incluir las asignaciones familiares dentro de aquellos beneficios que podrán ser financiados por el Fisco, cuando las instituciones de previsión que se señalan no alcanzan a pagar este beneficio con sus propios recursos. Esta disposición es indispensable, especialmente en el caso del Servicio de Seguro Social, en donde ocurre que los fondos para asignación familiar tienen un fuerte déficit. Por este motivo, estimamos probable que esta institución no alcance a financiar con sus propios recursos el monto de la asignación familiar establecido en esta ley.

En seguida, el Gobierno rechaza el artículo 18, que destina la suma de E° 3.500.000 para que el Banco del Estado de Chile pague el 15% de reajuste de los sueldos de su personal en el año 1963. El Ejecutivo desea mantener el principio de que estas instituciones autónomas, que obtienen franquicias para su desenvolvimiento, deben financiar por sí mismas las remuneraciones y reajustes que correspondan a su personal.

El artículo 21, que establece normas para un mayor control en el pago de las imposiciones de previsión por parte de las empresas constructoras y contratistas, ha sido objetado por el Ejecutivo en razón de que esta misma materia está abordada en los artículos 13 y 14 del proyecto de ley que modifica el sistema de reajuste de las cuotas de ahorro de la Corporación de la Vivienda. Estas disposiciones ya han sido aprobadas por el Parlamento, y el proyecto respectivo se encuentra en el último trámite constitucional, con las observaciones del Ejecutivo.

La observación siguiente se refiere al artículo 24. Ella sólo tiende a mejorar la redacción del precepto, manteniendo las ideas centrales aprobadas por el Parlamento. El artículo dispone que “el primer reajuste mensual” —se precisa que sea mensual— “que se pague en conformidad a las disposiciones de la presente ley, quedará a beneficio exclusivo del empleado u obrero y no ingresará a las respectivas Instituciones de Previsión Social”.

El proyecto despachado por el Congreso hace referencia al primer reajuste, y no se sabe si éste será quincenal o mensual. Entonces, el Gobierno, interpretando el alcance de esta disposición, ha precisado que ella se refiere al primer reajuste “mensual”.

A continuación, se establece, en el mismo precepto, que el reajuste imponible, esto es, el correspondiente hasta dos sueldos vitales o dos salarios mínimos, estará exento de todo impuesto, con excepción

de aquéllos que se recaudan conjuntamente con las imposiciones. Estos impuestos son el 1% para financiar la reconstrucción de las zonas devastadas por los sismos del año 1960, el referente a la construcción de establecimientos hospitalarios y al financiamiento de los Servicios del Trabajo. En realidad, eliminar estos impuestos sería crear un entorpecimiento en la recaudación respectiva, puesto que esta parte del reajuste es imponible y, por lo tanto, está incorporada en todas las planillas de cobro de imposiciones. Eliminar tales impuestos significaría hacer planillas especiales.”

En cuanto a todos los demás impuestos, se mantiene el precepto en orden a que queda excluido de ellos el reajuste imponible, es decir, el que corresponde hasta dos sueldos vitales o dos salarios mínimos.

La observación siguiente...

El señor MONTES.—Señor Ministro, ¿me permite una interrupción?

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—Con todo gusto, Honorable Diputado.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Con la venia del señor Ministro, tiene la palabra Su Señoría.

El señor MONTES.—Señor Presidente, como voy siguiendo las explicaciones del señor Ministro sobre las observaciones a los diferentes artículos, ya sean vetados o agregados al proyecto, debo hacerle presente que no hizo referencia al artículo 22, sobre Fondo de Asignación Escolar. Como el señor Ministro ha ido siguiendo un orden numérico, no sé si posteriormente se referirá al artículo mencionado.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Puede continuar el señor Ministro.

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—Agradezco la observación del señor Diputado. Efectivamente, había omitido referirme al artículo 22. El Gobierno propone agregar a este precepto un inciso nuevo, por el que

se faculta a Su Excelencia el Presidente de la República para modificar las disposiciones que crearon el Fondo de Asignación Escolar, a fin de que, dentro del plazo de 60 días, dicte las normas que regirán el otorgamiento de dicha asignación, y así este beneficio pueda entrar en vigencia en ese mismo plazo.

La Honorable Cámara sabe que dicho beneficio fue aprobado por la Ley N° 14.688; no obstante el largo tiempo transcurrido, no se ha podido poner en marcha, porque los mecanismos financiero y administrativo han ofrecido serias dificultades.

El financiamiento de la asignación escolar descansa, según la Ley N° 14.688, en un 2,5% del fondo de asignación familiar de los empleados particulares y de otros regímenes de previsión, como del Servicio de Seguro Social, Caja de Previsión de la Marina Mercante, etc., y en un 2,5% de los sueldos y salarios correspondientes al sector público.

En la práctica ha ocurrido que, por desfinanciamiento del fondo de la asignación familiar de los empleados particulares y del Servicio de Seguro Social, y por falta de financiamiento del sector público, no han existido los recursos necesarios para otorgar este beneficio. Por otra parte, los pequeños recursos que se han obtenido habrían significado un gasto administrativo de tal consideración, que no ha podido ponerse en marcha este beneficio.

El propósito del Gobierno es que a este beneficio se le dé vigencia; por este motivo, estima indispensable contar con las facultades que le permitan modificar el sistema y establecer uno más expedito.

Hubiéramos deseado haber dispuesto del tiempo necesario para proponer en este mismo artículo el nuevo sistema; pero lo complejo del mecanismo y el análisis actuarial que se requiere para determinar el financiamiento respectivo y el sistema administrativo que debe dársele, movió al Ejecutivo a solicitar del Parlamento una facultad, por un tiempo limitado, que

le permita dar curso a este beneficio que han esperado durante largo tiempo los empleados y obreros, ateniéndose a los términos en que fue establecido en el artículo 21 de la Ley N° 14.688.

Ya tuve ocasión de referirme a la observación al artículo 24.

A continuación, el Gobierno propone eliminar el artículo 25, que concede "a los obreros y empleados de la industria automotriz del departamento de Arica, que quedaren cesantes, el derecho a una indemnización especial equivalente a doce meses de sueldo o jornal, la cual deberá serles pagada por sus empleadores. Esta disposición legal será aplicable solamente por el término de dos años, contado desde la publicación de la presente ley".

El Ejecutivo estima que esta disposición es inconstitucional, por cuanto la Constitución establece que deben fijarse cargas iguales para todos los sectores del país. No es procedente establecer una indemnización especial para la industria automotriz de Arica. El legislador podría establecer una indemnización de carácter general para los obreros de la industria automotriz de todo el país. Estimamos que es inconstitucional que se establezca este gravamen a una industria ubicada en una zona determinada. Sin embargo, el Gobierno, acogiendo el espíritu de esta disposición, que es velar por algún régimen de indemnización en favor del personal que pueda quedar cesante, por las circunstancias conocidas que afectan a la industria automotriz de Arica, planteó a los representantes de dichas empresas que consideraran el otorgamiento de una indemnización especial en beneficio de sus empleados y obreros que guarde similitud con las indemnizaciones que se han establecido en otras industrias. Los empleadores han acogido este llamado del Ejecutivo y se han comprometido formalmente con él, por escrito, a fijar un régimen de indemnización especial para su personal, el que será establecido en un convenio directo entre las partes. Si no se lo-

grare un entendimiento directo, se ha convenido que la decisión final sobre esta materia se someterá a un arbitraje.

El señor MATURANA.—¿Me concede una interrupción, señor Ministro?

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—Con todo gusto, Honorable Diputado.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Con la venia del señor Ministro, tiene la palabra el Honorable señor Maturana.

El señor MATURANA.—Señor Presidente, deseo solicitar una aclaración al señor Ministro, por cuanto de su exposición parece deducirse que la razón de inconstitucionalidad de esta disposición en beneficio de los obreros de la industria automotriz de Arica se debe al hecho de que la indemnización que otorga está geográficamente limitada a una comuna determinada y no tiene vigencia general en el país. ¿No regiría esta misma objeción de inconstitucionalidad, por ejemplo, respecto de una ley que facultara a aumentar los impuestos en una comuna determinada para servir un empréstito municipal?

El señor GUERRA.—Es lo mismo.

El señor MATURANA.—Yo deseo una aclaración sobre este punto.

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—No, señor Presidente. Creo que en el caso planteado por el Honorable Diputado es perfectamente constitucional que se establezca un gravamen que tiene un carácter general, aun cuando él se circunscriba a una comuna determinada. Pero, en el caso de la indemnización a los obreros de la industria automotriz de Arica, se trata de otorgar un beneficio a determinadas personas que actúan en una industria también precisada, a la que se le establece un gravamen...

El señor MATURANA.—En una ley anterior, ¿no se estableció este mismo beneficio para los empleados del comercio de Arica? Sin embargo, la disposición no

fue objetada como inconstitucional por el Gobierno.

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—En aquella oportunidad, si mal no recuerdo, se estableció que el personal no podía ser despedido...

El señor CHECURA.—¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—Con todo agrado.

El señor CHECURA.—Señor Presidente, quiero aclarar la referencia que hacía el Honorable señor Maturana. La Ley Nº 14.824 concedió una indemnización especial de hasta 12 meses de sueldo para el personal de empleados particulares que trabajaba en el comercio ariqueño. El plazo para impetrar ese beneficio venció el 13 de enero de este año. Por eso, justamente, se han hecho intentos en esta Honorable Cámara para ampliar ese plazo, pues ocurre que el comercio suntuario de Arica, va a cerrar sus puertas, y se calcula que quedarán cerca de 700 empleados cesantes. Con respecto a la industria automotriz del departamento de Arica, es probable que el porcentaje de empleados y obreros que queden cesantes sea igual, en atención a los anuncios hechos por el Ejecutivo en el sentido de que restringirá algunas industrias de armaduría. No quiero discutir, en esta oportunidad, si procede y se justifica o no la cancelación de estas industrias, pero lo cierto es que, en tal caso, muchos empleados que residían en Santiago o en otras ciudades del país y fueron a instalarse en el puerto ariqueño, quedarán en una difícil situación y tendrán que regresar con sus aspiraciones frustradas.

En consecuencia, no se justificaría el reparo de inconstitucionalidad, porque ya se ha aplicado una ley análoga, que, como digo, venció el 13 de enero del año en curso. Por otra parte, la situación de Arica es excepcional. Arica se ha estado rigiendo por leyes especiales, aun cuando, desgraciadamente, han sido desvirtuadas por

otras posteriores. En consecuencia, esta disposición cae también en el caso de excepción, pues se trata de una ley especial para resguardar los intereses de los empleados y obreros que laboran en ese puerto.

No se refiere a la generalidad del país, porque la situación de la industria y el comercio en otras partes es normal. En cambio, la situación de Arica es excepcional y, si se me permite la expresión, anormal. Por este motivo, se ha debido resguardar los intereses de los empleados y obreros ante la posibilidad de que la industria automotriz restrinja sus actividades.

Aprovecho esta oportunidad para anunciar los votos del Partido Radical contrarios al veto del Ejecutivo en esa parte del proyecto, por las razones que he explicado.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Puede continuar el señor Ministro.

El señor GUMUCIO.—¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—Con todo agrado, Honorable Diputado.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Con la venia del señor Ministro, tiene la palabra el Honorable señor Gumucio.

El señor GUMUCIO.—Señor Presidente, a las observaciones formuladas por el Honorable señor Checura, deseo agregar un antecedente.

Los parlamentarios de estas bancas hemos recibido un telegrama de los empleados y obreros de las industrias de Arica, en el cual nos denuncian que sus empleadores les están pidiendo la renuncia, a fin de hacerles nuevos contratos de trabajo solamente por treinta días, perdiendo, en esta forma, el beneficio del feriado legal.

Creo que, al margen del problema constitucional, o legal, el Gobierno está en la obligación de amparar a estos empleados y obreros, que están siendo víctimas de

esta maniobra de los industriales, quienes, indudablemente, no son culpables de esto, sino en cierto modo, ya que ellos han sido también perjudicados por medidas de tipo legislativo.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Puede continuar con el uso de la palabra el señor Ministro del Trabajo y Previsión Social.

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—Señor Presidente, decía que el Ejecutivo ha procurado que a este personal se le otorgue esta indemnización por la vía convencional, como me permití explicar, en lugar de hacerlo mediante una legislación que establezca gravámenes que resultan de un carácter especial, sólo para un sector determinado.

El señor GUERRA.—¡Pero si todavía ni siquiera han pagado el 15% de reajuste!

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—¡Honorable señor Guerra, ruego a Su Señoría se sirva guardar silencio!

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—Finalmente, el Ejecutivo propone consultar algunos artículos nuevos, a los que me voy a referir muy brevemente.

Por el primero de ellos se establece la incompatibilidad del reajuste de los sueldos y salarios que concede esta ley, con con el que otorgó la Ley N° 15.077, tratándose de un mismo empleador o patrón. Esta disposición tiene por objeto evitar los permanentes conflictos que se plantean respecto de los empleados particulares y los obreros que se rigen por las disposiciones del Código del Trabajo que pertenecen al sector público, a los cuales no se sabe si aplicarles las normas de los reajustes del sector público o del sector privado. Ejemplo típico de esto es cierto personal de la Corporación de la Vivienda, el que, no obstante pertenecer a una institución del sector público, tiene la calidad de empleado particular. Entonces, en esta disposición se establece

claramente que el personal que pertenece a un mismo empleador no podrá invocar el reajuste de sus sueldos o salarios en virtud de ambas leyes, sino que deberá atenerse a una de ella.

A continuación, se propone un artículo nuevo para resolver un urgente problema que se está presentando a los obreros y empleados en el cobro de la asignación familiar derivado de la exigencia del certificado de inscripción electoral para su pago, con todos los inconvenientes que tal hecho ocasiona. El Gobierno ha creído que es necesario eliminar este requisito para el cobro de las asignaciones familiares de empleados y obreros.

Finalmente, el Ejecutivo ha propuesto un artículo nuevo...

El señor MONTES.—¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—Con todo gusto, señor Diputado.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).— Con la venia del señor Ministro, tiene la palabra, Su Señoría.

El señor MONTES.—Señor Presidente, tengo a la mano la Ley N° 14.853, a que se refiere el artículo nuevo. Me parece que la disposición propuesta más bien debe referirse al inciso tercero que al cuarto.

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—Su Señoría se refiere a uno y otro inciso del artículo 66 de la Ley N° 14.853.

El señor MONTES.—Efectivamente, al artículo 66 de la ley mencionada. En todo caso, es un asunto de detalles que se puede subsanar fácilmente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Puede continuar el señor Ministro.

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—Por lo tanto, señor Presidente, respecto del pago de la asignación familiar, no regirá la exigencia del certificado de inscripción electoral.

Finalmente, se sugiere un artículo nuevo que el Ejecutivo ha estimado de profunda justicia. En el régimen de los empleados particulares, se otorga un reajuste automático, igual al monto del aumento del sueldo vital, a todas las remuneraciones, desde uno hasta cinco sueldos vitales. Pues bien, el Ejecutivo propone que el aumento del salario mínimo de los obreros también se extienda a los salarios superiores, hasta un tope de cinco salarios mínimos, siempre que no se trate, naturalmente, de remuneraciones sometidas a convenios colectivos, fallos arbitrales o actas de avenimiento, porque ellas se rigen por lo que pacten las partes directamente. Esta disposición colocará al personal de obreros no sujeto a convenios colectivos, actas de avenimiento o fallos arbitrales en una situación de igualdad con el personal de empleados particulares, ya que el reajuste automático del salario mínimo se aplicará en la misma forma que el del sueldo vital.

Finalmente, y dado que en muchas oportunidades se han planteado dudas acerca de cuál es el mecanismo práctico de aplicación de este proyecto en relación con las disposiciones de las leyes de reajuste automático, quiero insistir ante la Honorable Cámara en que el 15% que otorga esta iniciativa queda incorporado, en todos los casos, a las remuneraciones de empleados y obreros, en los términos que establece esta ley. El personal no sujeto a convenios colectivos recibe, además de este 15%, el monto en que aumente el sueldo vital, en el caso de los empleados particulares, o el monto en que se eleve el salario mínimo, en el caso de los obreros.

Naturalmente, éstas cifras constantes de aumento del sueldo vital y del salario mínimo se traducen en la disminución de los reajustes a medida de que las remuneraciones son mayores. Así, por ejemplo, una persona que gana 100 escudos obtiene, en virtud de este proyecto, 15 escudos más, por lo cual su remuneración lle-

ga a 115 escudos, cantidad a la cual se agregan los 23 escudos en que, aproximadamente, aumentó el sueldo vital; de modo que esa persona llega, en definitiva, a tener una renta de 138 escudos. Es decir, respecto de esta persona, el reajuste total ha sido de un 38%.

Una persona que gane 200 escudos, con este 15% que obtiene recibe 230 escudos, que, sumados a los 23 escudos que corresponden al aumento del sueldo vital, dan 253 escudos, lo que significa un aumento de algo más que el 25 por ciento.

Por consiguiente, el Gobierno no ha otorgado un reajuste de sólo el 15 por ciento, pues a este porcentaje debe agregarse el monto en que haya aumentado el sueldo vital o el salario mínimo, en los términos en que he expresado.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Rioseco, en el tiempo del Comité Radical,

El señor RIOSECO.—Señor Presidente, los Diputados radicales votaremos favorablemente las modificaciones introducidas por el Ejecutivo al proyecto de ley en debate, con excepción de algunas a las cuales nos referiremos al final de nuestra intervención.

Es importante establecer, para la claridad del debate, algo de la historia de este proyecto de ley. El Ejecutivo envió primitivamente una iniciativa legal con carácter transitorio, que otorgaba un 15 por ciento de reajuste a las remuneraciones de empleados y obreros del sector privado, porcentaje que era incompatible con el aumento del 27,7 por ciento correspondiente al alza del costo de la vida, que en virtud de la Ley N° 14.688 iba a regir a contar desde el 1° de enero de 1963. Fue precisamente en el seno de mi partido y de la Sala de Diputados radicales donde nacieron las iniciativas para mejorar este proyecto de ley, dándole carácter permanente. Es así como gestiones hechas por personeros de nuestro partido determinaron que el Ejecutivo le in-

trodujese las modificaciones necesarias para hacer permanente este 15 por ciento. Con arreglo a estos antecedentes y por acuerdo de la Directiva de nuestra colectividad política, votaremos favorablemente esas disposiciones.

Posteriormente, hechos de todos conocidos retardaron la discusión y despacho de este proyecto de ley. Solucionados esos problemas en reuniones de los Comités de la mayoría del Honorable Senado y de la Honorable Cámara con los señores Ministros del Trabajo y Previsión Social y del Interior, se introdujeron numerosas modificaciones por la vía del veto aditivo, que viene a mejorarlo sustancialmente. A algunas de ellas me voy a referir en detalle.

Es interesante establecer, como lo expresó el señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, que los empleados particulares afectos a la ley N° 7.295 y sus modificaciones posteriores, por este proyecto de ley van a ver mejoradas sus rentas apreciablemente. En efecto, aparte de la disposición permanente de la Ley N° 14.688, que eleva el sueldo vital en 27,7 por ciento, lo que rige hasta los 5 sueldos vitales, éste se va a adicionar con el 15 por ciento sobre la renta real. Esto último también rige hasta los 5 sueldos vitales.

Tengo aquí un cuadro demostrativo con la remuneración efectiva que va a percibir un empleado particular a contar desde el 1° de enero de 1963. Citemos el caso de uno que ganaba en 1962 un sueldo vital. Este empleado percibía 80,91 escudos mensuales. A esta cantidad se le agrega este año el reajuste del 27,7 por ciento, correspondiente al alza del costo de la vida, durante el año pasado, establecido por la Dirección General de Estadística, lo que representa un aumento de 22,41 escudos. A esa cifra se le agrega nuevamente el aumento del 15 por ciento sobre el sueldo vital, que son 12,30 escudos. Así, este empleado queda, en consecuencia, con una remuneración mensual de 115,45 escudos, lo que significa un au-

mento de 34,54 escudos mensuales, es decir, exactamente un mejoramiento del 42,7 por ciento.

El empleado que en este momento gana un vital y medio, percibe 121,35 escudos, cantidad a la que se le agregan los 22,41 escudos que determina la Ley N° 14.688, más el 15 por ciento que se otorga por esta ley, es decir 18,20 escudos. Su sueldo, a contar desde el 1° de enero, será de 161,96 escudos, de modo que percibirá, en consecuencia, un aumento de 40,61 escudos; es decir, un 33,47 por ciento de reajuste, que es superior, indudablemente, al alza del costo de la vida ya producido.

El empleado que gana dos sueldos vitales, percibe hasta este momento 161,82 escudos, cifra a la que se le agregan los 22,41 escudos que determina la Ley N° 14.688, más los 24,27 que otorga adicionalmente el proyecto de ley en debate.

Ganará, por lo tanto, 208,50 escudos, lo que le representa un aumento de 46,68 escudos, es decir, un 28,85 por ciento, porcentaje que es ligeramente superior al alza del costo de la vida.

¿Y qué sucede con los que ganan tres, cuatro o cinco sueldos vitales?

Estos empleados que tienen rentas superiores, que están en los tramos superiores de la escala de rentas, indudablemente tendrán, por la mecánica de la aplicación de las dos leyes en cuestión, la 14.688 y la que estamos discutiendo, un aumento de remuneraciones numéricamente inferior, de acuerdo con el criterio de distribución de rentas destinado a favorecer a las personas de más bajas rentas sin provocar un impacto inflacionario.

Tengo aquí un cuadro demostrativo con numerosísimos ejemplos, que van de uno a cinco sueldos vitales. Solicito que se inserte en la Versión Oficial a fin de que sirva de pauta a los asalariados, los cuales tendrán que recurrir a estos documentos para poder calcular exactamente cuanto van a percibir.

Agradeceré al señor Presidente solicitar el acuerdo de la Sala para insertar el cuadro a que me vengo refiriendo.

El señor ARAVENA.—¿Que lo lea!

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Solicito el acuerdo de la Sala para insertar en la Versión Oficial los cuadros a que ha hecho mención el Honorable Diputado.

El señor ARAVENA.—¿Que los lea!

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—No hay acuerdo.

El señor RIOSECO.—Es una lástima que haya habido oposición de parte de algunos parlamentarios para insertar este cuadro, porque él sería de gran utilidad a los empleados ya que les permitiría ir donde sus patrones, con un documento exacto, a reclamar sus nuevas remuneraciones.

He señalado algunos casos tipo, como los de uno y dos sueldos vitales. Me voy a referir al de cinco sueldos vitales.

Un empleado con cuatro sueldos vitales recibe E° 323,64. Tiene un reajuste del 27,7 por ciento o sea, E° 22,41, que le otorga esta ley, más E° 48,55 de la Ley 14.688, lo que da un aumento de E° 70,96, es decir, el 21,93 por ciento de aumento en sus remuneraciones.

No tengo tiempo para leer los otros casos y siento que estos cuadros no hayan podido ser incluidos en la Versión.

El señor YRARRAZAVAL (don Raúl).—Señor Presidente, ¿por qué no solicita nuevamente la venia de la Sala para que se incluyan los cuadros?

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Solicito nuevamente el acuerdo de la Honorable Cámara para insertar los cuadros a que se refiere el Honorable señor Rioseco.

El señor BARRA.—No, señor.

El señor ARAVENA.—Que los lea.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—No hay acuerdo.

El señor RIOSECO.—En relación ai

reajuste del sector obrero debo expresar que las disposiciones de este proyecto de ley, adicionadas con el artículo nuevo, al que se ha referido el señor Ministro del Trabajo..

—*Hablan varios señores Diputados a la vez*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Ruego a los señores Diputados guardar silencio.

El señor RIOSECO.—...permiten que se mejoren sustancialmente las remuneraciones de todos los obreros no sujetos a convenios colectivos de trabajo.

La Ley N° 14.688 establecía que sólo el primer salario mínimo tenía derecho al aumento de reajustes correspondientes al alza del costo de la vida del año calendario inmediatamente anterior. De manera entonces que este aumento, adicionado al 15 por ciento que otorga el presente proyecto de ley, daba a ese salario mínimo, que era de 1.272 pesos diarios, las siguientes cantidades: 352 pesos diarios, que es el reajuste de la Ley N° 14.688, más 190,80 pesos diarios, que otorga este proyecto a contar del 1° de enero de este año. Con esto, el salario mínimo se alzaría a 1.814,80 pesos diarios, lo que da un aumento de 542,80 pesos al día, esto es, un aumento del 42,7 por ciento.

Sin embargo, en la reunión que celebraron anteayer los Comités Parlamentarios de ambas ramas del Congreso con los señores Ministros del Interior y del Trabajo y Previsión Social, el Comité Radical solicitó que se incorporara también la disposición que rige para los empleados particulares a las que operaban para los obreros del sector privado, esto es, que el reajuste automático establecido por la Ley N° 14.688 se otorgara también a los obreros que ganaran hasta cinco salarios mníimos diarios, de manera que existiera la debida correspondencia entre las escalas de aumentos de ambos sectores.

Por lo tanto, las remuneraciones de todos los obreros del sector privado, con

excepción de las de los sujetos a convenios colectivos del trabajo, que se rigen por otro tipo de disposiciones, van a quedar en las siguientes condiciones —ya me referí a los porcentajes de aumentos de un salario mínimo: un salario y medio, que para el año 1962 era de 1.908 pesos diarios, tendrá 352 pesos más en virtud del reajuste que se otorga en forma automática y permanente, fuera de 286,20 pesos, que es lo que representa el 15 por ciento de aumento. Estas cifras determinan un salario mínimo diario, a contar del 1° de enero de este año, de 2.546,20 pesos, lo que da un aumento de 638 pesos al día, esto es, un 33,47 por ciento de aumento.

El obrero que gana actualmente dos salarios mínimos, o sea, 2.544 pesos diarios, tendrá un reajuste de 352 pesos, correspondiente al 27,7% de reajuste automático y permanente, más 381,60 pesos que corresponden por aumento permanente del 15%, lo que dará al obrero una renta diaria de 3.277,60 pesos diarios. De modo que recibe un aumento en pesos de 733,60, y, en porcentaje, 38,85...

El señor LORCA.—¿Cuánto gana al mes?

El señor RIOSECO.—Hay que multiplicar por 30, Honorable colega.

El señor BARRA.—¡Ese obrero se irá por lo menos a Buenos Aires!

El señor RIOSECO.—...El obrero que gana cuatro salarios mínimos y tiene una renta de 5.088 pesos recibirá un reajuste de 352 pesos, más 763,20 pesos que se le conceden a través del 15%, lo que da un total de 6.203,20 pesos. Esto equivale a un aumento en pesos de 1.115,20 y a un 21,93%.

Desgraciadamente no ha habido acuerdo para que se incluyan estos cuadros en la Versión Oficial y me interesaba que aparecieran para que los obreros pudieran reclamar ante sus patronos los justos salarios que les correspondan, porque, como todos los Honorables colegas saben, hay muchos patronos que burlan las dis-

posiciones legales porque sus obreros desconocen esos mismos preceptos. Por esa razón, pido al señor Presidente que tenga a bien recabar nuevamente el asentimiento de la Sala para que se inserten en la Versión Oficial los documentos a que me he referido.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Sala para insertar en la Versión Oficial los documentos a que se ha referido el Honorable señor Rioseco.

El señor BARRA.—Que lo hagan las autoridades del Trabajo. Que lo haga el señor Ministro del Trabajo que ahora se encuentra en la Sala...

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—No hay acuerdo.

Puede continuar Su Señoría.

El señor RIOSECO.—Señor Presidente, de esa manera se ha logrado para los empleados y obreros del sector privado un aumento de sus rentas que, en los casos de aquellos que ganan hasta dos salarios mínimos o hasta dos sueldos vitales, es superior al alza del costo de la vida, y se ha aplicado para ello el mismo criterio de redistribución de rentas a que me he venido refiriendo.

Por lo tanto, los Diputados radicales votaremos favorablemente estas disposiciones que, como constituyen una redistribución de rentas, no tienen el carácter inflacionista de otras indicaciones que se habían formulado a este proyecto de ley.

En relación con la asignación de escolaridad que, por diversas razones, no se ha puesto en vigencia, debo expresar que aprobaremos la modificación que se introduce por la vía de la adición a este proyecto, a fin de lograr que esa asignación de escolaridad sea percibida cuanto antes por los asalariados, ya que permitirá mejorar considerablemente las rentas precisamente en los sectores de más bajas rentas y servirá de estímulo potente para la asistencia escolar, sobre todo en los medios campesinos.

Es indudable que en el curso del año

podría haberse dado en parte cumplimiento a esta disposición, que se ha visto entorpecida por el déficit de algunos de los regímenes de asignaciones familiares. Pero esta situación ya está salva-da, prácticamente, en virtud de disposiciones legales sobre incremento de los respectivos Fondos de asignaciones familiares. Así es como la Caja de Previsión de los Empleados Particulares ha financiado definitivamente el déficit que tenía en esta cuenta. Por esta misma disposición que vengo comentando, —modificada por el Ejecutivo— se establece que será el Fisco el que deberá concurrir a saldar los déficit que algunas instituciones de previsión acusan en sus Fondos de Asignaciones Familiares. En efecto, por el artículo 17 se autoriza al Presidente de la República para otorgar al Servicio de Seguro Social, a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas y a la Caja de Accidentes del Trabajo, las sumas necesarias para pagar los reajustes de pensiones que otorga la presente ley y que dichas instituciones no alcancen a financiar con sus propios recursos. El veto agrega a esta disposición, las asignaciones familiares y, entre las instituciones beneficiadas, a la Caja de la Marina Mercante. De manera que estos déficit, en gran parte se van a saldar y se va a poder cumplir con estas obligaciones legales que vengo comentando.

Señor Presidente, hay otras modificaciones u observaciones del Ejecutivo que indudablemente, mejoran el proyecto considerablemente, a las que se refirió extensamente el señor Ministro del Trabajo, las que también vamos a votar favorablemente. Sin embargo, votaremos en contra de la observación del Ejecutivo que consiste en suprimir el artículo 18, que establece que con cargo a los recursos a que se refiere el inciso segundo del artículo anterior, se destinarán 3.500.000 de escudos para que el Banco del Estado de Chile pague el 15% de reajuste de los sueldos de su personal en el año 1963.

Esta disposición que desde un punto de vista técnico contable puede merecer algunas críticas, es indudablemente, desde el punto de vista social, extraordinariamente justa. El año pasado, los funcionarios del Banco del Estado sostuvieron una prolongada huelga para lograr el mejoramiento de sus remuneraciones. Finalmente, se llegó a un acuerdo, en el cual, fundamentalmente correspondería al Ejecutivo y a la Caja Fiscal dar a este Banco la verdadera significación de Banco Estatal que tiene, ya que debe atender funciones que en numerosas oficinas le significan pérdidas.

Por estas razones, se habían ideado diferentes mecanismos para aumentar las disponibilidades de ese Banco, estableciéndose que todas las instituciones del sector público tendrían allí sus cuentas pasando a ser este Banco el exclusivo agente financiero de ellas.

Sin embargo, muchas de estas disposiciones todavía no son realidad.

En consecuencia, el rechazo de este veto es la única manera de lograr que los aumentos de las remuneraciones de los empleados del Banco del Estado no afecten sus disponibilidades ni sus utilidades y pueda así cumplir los numerosos acuerdos a que ha llegado con sus empleados; con respecto especialmente a las sumas de dinero destinadas a las gratificaciones anuales que debe otorgarles.

También es necesario que nosotros rechacemos este veto del Ejecutivo, a fin de que el Banco del Estado tenga disponibilidades de fondos para dar cumplimiento a esos convenios que vienen sólo en parte a suplir las deficiencias que se han observado en aquellas disposiciones que no se han transformado en ley y a las cuales ya me referí.

Dentro de esta materia, es indudable de que ha habido de parte de las autoridades máximas del Banco del Estado incumplimiento de diversos puntos de los acuerdos a que llegó en una oportunidad con su personal. De esta manera, noso-

tros entramos sólo a paliar en parte los hechos que vengo comentando.

Tal como lo manifestara el Honorable señor Checura, vamos a votar en contra del veto a la disposición que establece una indemnización especial para los empleados y obreros de la industria automotriz de Arica, puesto que creemos que esta ley impedirá que aquellos industriales que se han enriquecido al amparo de las facilidades que se dieron a dicha industria, procedan a cerrar sus establecimientos, o a reducir considerablemente su ritmo de trabajo, despidiendo personal sin darles las compensaciones a que tienen derecho.

Creemos que con el artículo en referencia se logrará, no solamente que no se despidan a los obreros, que constituyen un núcleo de gran importancia en Arica, sino que se mantenga el ritmo de trabajo de la industria que en este puerto debe constituir una fuente permanente de trabajo.

Nada más, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Gumucio, dentro del tiempo del Comité Demócrata Cristiano.

El señor GUMUCIO.—Señor Presidente, con la discusión de este veto en la Honorable Cámara, se pone término a un proceso que dura exactamente tres meses. Se inició el 16 de octubre de 1962 y termina el 17 de enero de 1963.

En este proceso ha habido implicancias de tipo político, económico y social, de gran trascendencia para el país y para los Poderes del Estado. Si en algo podría distinguirse este lamentable proceso a que hago mención, sería que en él ha habido por parte del Gobierno el más grande y claro desprecio a la situación de los asalariados del país, y la constancia más absoluta de la falta de sensibilidad social del actual Gobierno, que responde a una mentalidad, de todos conocida, del tipo más reaccionario que ha existido en la historia de Chile.

En segundo lugar, en este proceso ha salido perjudicado gravemente el prestigio del Congreso Nacional. Por lo tanto, al discutir este veto, tenemos la obligación, como parlamentarios, de analizar todos los hechos políticos que, por desgracia, no ha habido posibilidad de hacerlo en la Honorable Cámara, porque, en realidad, en el último tiempo hemos estado legislando a una velocidad muy grande, a veces con sumas urgencias, lo que impide que esta rama del Congreso cumpla su verdadero papel de Poder fiscalizador. La verdad es que a la Cámara de Diputados le corresponde, precisamente, ser la Cámara política y al Honorable Senado revisar las leyes; pero lo que está pasando es que, en virtud de mayorías circunstanciales, la Honorable Cámara se ha transformado también en un instrumento incondicional; en el Honorable Senado, en cambio, ha existido la posibilidad de debates constitucionales ideológicos, como es lógico que suceda en el manejo de nuestras instituciones.

Decía que ha habido un desprecio absoluto respecto a la situación de los asalariados del país. Como todo Chile recuerda, en el año 1961 se produjo un verdadero saqueo de las divisas del país. Durante todo ese año se gastaron las reservas de dólares en la adquisición de artículos suntuarios, sin el menor control del Gobierno; sin que el Gobierno, durante todo ese año, tomara medida efectiva alguna para impedir tal situación, que trajo la necesaria desvalorización de la moneda.

Tanto es así, que Su Excelencia el Presidente de la República, en una alocución radial, reconoció que su Gobierno había tenido conocimiento de la situación que se estaba produciendo durante el año 1961.

La situación producida en dicho año fue de exclusiva responsabilidad del Ejecutivo, ya que tiene las herramientas legales para tomar las medidas de orden administrativo para controlar el sistema

de los cambios de las divisas y, sin embargo, se ha querido, trasladar al Congreso Nacional la responsabilidad de asuntos que eran de la exclusiva responsabilidad del Gobierno.

Su Excelencia el Presidente de la República reconoció que el Gobierno, en cierta medida, era culpable de lo sucedido durante el año 1961, también reconoció públicamente que los asalariados, que nada tenían que ver en todo ese proceso del "saqueo", como dije, de las divisas del Banco Central de Chile, no era justo que sencillamente recibieran los perjuicios de esta situación y que, por lo tanto, era necesario dar inmediatamente un reajuste que compensara la devaluación monetaria.

Cualquier Mandatario con sensibilidad, si decía o declaraba eso, habría propiciado, indudablemente, que el porcentaje de reajuste efectivamente compensara las pérdidas que los asalariados tenían por este proceso de devaluación. Sin embargo, desde el primer momento planteó un porcentaje de reajuste de un quince por ciento, que no obedecía a ninguna base técnica ni legal, puesto que en esa misma época en que lo ofrecía, ya las alzas de precios producidas eran muy superiores a ese porcentaje, alzas de precios que también fueron de la exclusiva responsabilidad del Gobierno. Fue por resoluciones del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que se autorizaron alzas que llegaron hasta un cincuenta por ciento en esos días.

La verdad, entonces, es que lo lógico habría sido que Su Excelencia el Presidente de la República hubiera, primero, propiciado un porcentaje compensatorio por la pérdida producida por la devaluación, y, en segundo lugar, que, yendo al problema de fondo, hubiera procurado que el reajuste sirviera su finalidad, o sea, que se diera en la forma más rápida posible para compensar la pérdida de poder adquisitivo en los salarios producida por la devaluación.

¿Qué pasó, luego?

La historia que nos ha contado mi Honorable colega señor Rioseco es muy breve, pero incompleta.

El país ha asistido al siguiente espectáculo: primero, desde el 16 de octubre, durante un mes más o menos, las directivas de los partidos oficialistas, esto es, de los que apoyan al Gobierno, estuvieron discutiendo respecto a las condiciones en que se daría este reajuste, como, igualmente, su porcentaje.

Al comienzo de sus discusiones, se envió al Congreso un proyecto de reajuste de un quince por ciento. Y el Presidente de la República empezó a utilizar, entonces, este recurso, bastante barato, de desprestigiar al Parlamento, responsabilizándolo de lo que ya es conocido. Y al saber el Jefe del Estado la noticia de que el Partido Radical, en cumplimiento de un acuerdo, que no ha cumplido, de una Asamblea Nacional, en el sentido de que debería otorgarse un reajuste que correspondiera realmente al alza del costo de la vida —ese Partido dio la información de que estaría de acuerdo en que el porcentaje de reajuste fuera superior al quince por ciento—, solamente frente a esa noticia, retiró su Mensaje de la Cámara de Diputados.

Después vino otro largo proceso en que se discutió por parte de los partidos oficialistas, después de retirado el proyecto del Congreso, la posibilidad de que este volviera al Parlamento, y se llegó a la fórmula que hoy día ya conocemos y que incide en algo en el veto que estamos discutiendo.

El proyecto llegó al Senado y se produce en esa Corporación un hecho que yo lamento no ocurra en la Cámara: se realiza un debate de alto nivel, en el cual se discute el problema de fondo —el problema eje de tipo económico en este momento— si, en realidad, los reajustes de salarios son o no inflacionistas cuando exceden cierta suma. Y los senadores versados en materias económicas, de todos

los sectores, como el Honorable señor Carlos Vial —que no puede ser tachado por nadie como un parlamentario de extrema izquierda— y los siete Senadores radicales que tuvieron independencia para opinar en ese debate, demostraron en forma palmaria que hoy día, dadas las restricciones del poder de consumo a que ha llevado la sistemática política de congelación de remuneraciones impuesta por el Gobierno, un reajuste superior al 15% no produciría inflación; todo lo contrario, significaría reavivar las fuerzas de la producción, que hoy día están en crisis. Y así fue como el Senado, con el ambiente mayoritario de esa rama del Congreso, aprobó un aumento del 25% para los obreros y un 15% para los empleados.

Vino entonces un nuevo acto inaudito de atropello al Parlamento, al ser retirado el proyecto del Honorable Senado. En la discusión de la autoconvocatoria del Congreso, se dieron argumentos bastante claros y contundentes para demostrar que un proyecto de ley no puede ser retirado de la Convocatoria Extraordinaria cuando éste ya se ha empezado a conocer por el Congreso. Frente a estos sucesos, el Presidente de la República ...

... ..
 —*Suprimido de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento.*

Su saludo de Año Nuevo, en lugar de haber sido un Mensaje de unidad, concordia y paz para todos los ciudadanos, empleados y asalariados del país, lanzó insinuaciones sobre los parlamentarios

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Honorable Diputado, serán retiradas de la Versión Oficial las expresiones antiparlamentarias que Su Señoría acaba de pronunciar.

El señor GUMUCIO.—Señor Presidente, entiendo que Su Señoría podrá retirar la palabra pero las otras son las que dijo el Presidente de la República en su saludo de Año Nuevo y,

en consecuencia, no las puede quitar.

Decía, señor Presidente, que el señor Alessandri hizo insinuaciones —y no las califico ya que Su Señoría puede considerar antirreglamentaria la expresión — en el sentido, indudable, de que quienes abogaban por un mayor porcentaje querían pagar sus deudas con inflación y quienes sostenían que había que elevar los salarios agrícolas al nivel de los industriales, lo hacían porque pertenecían a sociedades agrícolas que deseaban subir los precios de los productos agropecuarios.

Al respecto, recuerdo que esta misma disposición venía en la Ley de Reforma Agraria y cuando llegó el momento de votar, los parlamentarios conservadores dijeron que estaban de acuerdo con alzar los salarios agrícolas; pero que votarían cuando se tratara el proyecto de reajuste del sector privado. Claro que cuando llegó ese momento, votaron en contra.

El hecho es que se hicieron insinuaciones que iban directamente en contra del prestigio del Congreso Nacional.

Después, hemos asistido al espectáculo doloroso de que la mayoría de los parlamentarios de la Honorable Cámara hayan enviado carta de incondicional al Presidente de la República, como anunciándole que pedían perdón por lo que habían hecho y que, por favor, les enviara nuevamente el proyecto de reajuste del sector privado, en la seguridad de que le encontrarían toda la razón. En cosas tan graves como la relacionada con la constitucionalidad de la autoconvocatoria, en que era básico que el Congreso defendiera sus fueros, porque era lógico que, tanto el Congreso Nacional, como el Presidente de la República, pudieran discutir, en sesiones extraordinarias, proyectos que uno y otro Poder desearan discutir.

Sin embargo, —y esto lo digo con pena, porque a todos los Diputados nos alcanza esta actuación— algunos Honorables Diputados se adelantaron a decir:

“El Presidente de la República tiene toda la razón y solamente él puede autoconvocar al Parlamento. Además, tiene toda la razón de que un porcentaje de reajuste superior al 15 por ciento es inflacionista. Como si esto fuera un dogma. Como si fuera el “Papa”. Como si tuviera en su mente la cantidad matemática del reajuste que se debería conceder.

Esta actitud, a mi juicio, desprestigia al Congreso Nacional y a los parlamentarios de todas las bancas. Nosotros estamos en la obligación de discutir el veto enviado por el Ejecutivo y de tocar todos estos aspectos de tipo político que inciden, indudablemente, en el prestigio del Congreso Nacional.

De paso, me referiré a otro veto del Ejecutivo, que se encuentra pendiente y que tiene atinencia con los gastos del Parlamento.

Se ha sostenido que es inconstitucional que el Parlamento fije sus gastos. Y además, —perdóneseme lo que voy a decir— a pesar de la gran idea que tengo del Presidente de la Cámara de Diputados y del Presidente del Honorable Senado, lamento que ambas Mesas no hayan contestado, públicamente, a tanta calumnia, a tanto barro que se ha tirado a los parlamentarios, por algo que era lógico y justo y que también fue insinuado por el Presidente de la República.

En los mismos momentos en que hemos visto, por parte del Ejecutivo, tener manga ancha para permitir que las remuneraciones de otros funcionarios del Estado, en forma indirecta, se alcen mucho más de lo que establecen las disposiciones legales vigentes y de las rentas de los parlamentarios y ello cuando todavía en el Congreso Nacional no ha habido ningún acuerdo al respecto.

El señor PARETO.—¡Por ejemplo, los Ministros de Estado y los Subsecretarios, quienes se subieron exageradamente los sueldos!

El señor GUMUCIO.—A este asunto quería referirme así muy de pasada, por-

que, indudablemente, cuando sea la ocasión vamos a denunciar a alguna gente que en esto se rasga las vestiduras y no vacila en mancillar a parlamentarios que actuamos en un ciento por ciento como tales, que no somos directores de Bancos ni de Sociedades Anónimas y cumplimos nuestros deberes constitucionales, haciéndonos aparecer como aprovechadores del Erario. Sin embargo, como manifestaba, no deseo ahondar en este asunto, porque no me corresponde.

Entrando, ahora, al análisis del veto en sí mismo, quiero referirme, en primer lugar, a algunas observaciones del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social relacionadas con la Caja de Compensación. Es efectivo que en ésta se dan beneficios muy generosos a los obreros por intermedio de las asignaciones familiares que en dicha Caja se pagan. Por eso, lejos de ser una cosa censurable, es, por el contrario, altamente plausible. Considero que el problema del Servicio de Seguro Social radica en dificultades de financiamiento, de tal volumen y categoría que, indudablemente, implican la necesidad de legislar sobre la manera de proporcionarle recursos. Pero es absurdo que por el hecho de que la Caja de Compensación esté dando beneficios a los asalariados, se vete la disposición pertinente del proyecto en debate, argumentando, precisamente, a base de la inconveniencia de tales beneficios.

He concedido una interrupción al Honorable señor Gormaz, quien se referirá a otro punto del veto.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Gumucio, tiene la palabra Su Señoría.

El señor GORMAZ.—Señor Presidente, me voy a referir a una disposición que, a nuestro juicio, el Ejecutivo ha vetado injustamente.

El Ejecutivo, al vetar el artículo 18 del proyecto de ley que reajusta los sueldos y salarios para el sector privado, que des-

tina la suma de E^o 3.500.000, con el objeto de que el Banco del Estado pague el 15% de reajuste a su personal, en el año 1963, manifiesta que el mencionado Banco, en todos sus ejercicios últimos ha obtenido utilidades y que con cargo a ellas ha estado en condiciones de financiar todas sus obligaciones con respecto al pago de remuneraciones de su personal.

La realidad es otra. El Banco, por imperativo del artículo 14, letra r) de su Estatuto Orgánico, se encuentra obligado a producir una utilidad del 4% anual sobre su Capital Pagado y Reservas, obligación que, debido, por una parte, a los mejoramientos de rentas que ha debido otorgar al personal, ha debido apenas cumplir estrechamente.

El Ejecutivo, además, hace presente que, a su juicio, no debe aceptarse que se destinen recursos fiscales para que cumplan con las obligaciones que el Banco contraiga para su personal debido a que numerosas leyes conceden franquicias al Banco del Estado como asimismo lo favorecen resoluciones del Gobierno. La verdad es muy diferente ya que el Banco del Estado, en estos últimos años, ha visto disminuir su potencialidad económica y financiera debido a diversas medidas que lo han venido perjudicando. En efecto, el año 1959 los depósitos del Banco del Estado sobrepasaban el 50% de los depósitos de la Banca en general, siendo en la actualidad este porcentaje del 40%, con lo cual se demuestra que el Banco ha perdido posición con respecto a la Banca particular.

A raíz de la dictación de la Ley N^o 13.305, que eliminó a los Bancos Comerciales el impuesto que gravaba los intereses sobre sus depósitos a plazo, los Bancos quedaron con las mismas franquicias que gozaban los imponentes de Ahorro del Banco del Estado, convirtiendo a la Banca particular en verdaderas Cajas de Ahorro.

El Banco del Estado, dado su carácter de Agente Bancario del Fisco, de las ins-

tituciones fiscales y semifiscales y de entidad destinada a fomentar el ahorro y las actividades productoras del país, se ve en la necesidad de mantener sucursales a lo largo del territorio nacional, no obstante que la mantención de muchas de ellas le ocasiona serias pérdidas. La Superintendencia de Bancos, con su nueva política, ha impedido al Banco del Estado cerrar oficinas que funcionan en lugares apartados y en condiciones antieconómicas.

Por otra parte, dicho Banco tuvo que hacerse cargo del ruinoso negocio de la Compañía Salitrera de Tarapacá y Antofagasta que le significó agobiarse con deudas por valor de varios millones de dólares de los cuales no existe ninguna seguridad de recuperación.

La atención que el Banco del Estado debe prestar a los servicios de la CORVI, le deja, mensualmente, considerables pérdidas, ya que el porcentaje que ésta le paga es tan ínfimo que no alcanza a financiar ni siquiera el 25% de los gastos.

En lo que respecta a sus Colocaciones, el Banco ha debido acudir en ayuda de la Agricultura con créditos a medianos y largos plazos, e incluso, a requerimientos, muchas veces del Supremo Gobierno, a bajos intereses. Esta labor de fomento ha inmovilizado un considerable porcentaje de su Cartera de Negocios por la lenta recuperación que le significa.

También ha debido hacer frente a las calamidades que han afectado a los agricultores por sequías y otros factores climáticos, acudiendo, igualmente, en forma generosa, en ayuda de las personas y entidades afectadas por los sismos de mayo de 1960

Recalcando aquello de los intereses bajos, debo manifestar que en la Cartera de Colocaciones del Banco figuran numerosos créditos concedidos por leyes especiales al 5, 6, 7, 8 y 9 por ciento de interés, que le resultan totalmente antieconómicos...

En cuanto a sus obligaciones de enca-

je, también se ha sentido perjudicado. Al Banco del Estado se le suprimió la franquicia de que gozaba, de computársele como encaje los depósitos que mantenía en Bancos Comerciales, los cuales devengaban intereses, obligándolo a depositar la totalidad de sus fondos en el Banco Central de Chile.

Este perjuicio en el encaje, a que me he referido, se ha agravado con motivo de la creación de la *Cuenta Unica Fiscal*, ya que el Fisco tiene la facultad de girar hasta el 70% de los fondos depositados por otros organismos.

Todos los Acuerdos conjuntos del Banco Central de Chile y de la Superintendencia de Bancos, no han sido equitativos, ya que han dejado en condiciones desventajosas al Banco del Estado en relación con la Banca privada. Esta es una de las causas fundamentales de la pérdida de su posición económica frente a la Banca particular, no obstante su condición de Banco estatal, que le ha significado atender servicios de orden público sin el adecuado financiamiento. Tal es el caso de los cuantiosos sobregiros de que hace uso el Fisco a través de la *Cuenta Unica Fiscal* por los cuales no paga intereses, ni menos los cancela, quedando expuesto el Banco a la obligación de cubrir los giros que, en cualquier momento, pueden efectuar el resto de los organismos estatales.

Con lo anteriormente expuesto, estoy en condiciones de manifestar que el Banco del Estado no está en situación de pagar el reajuste del 15% sobre sueldos y salarios que contempla la Ley N° 15.077 y que para el año 1963 le significa un desembolso del orden de los E° 3.700.000, debiendo, además, hacer frente al aumento del sueldo vital que establece la Ley N° 7295.

Por estas consideraciones, los Diputados democratacristianos vamos a rechazar el veto al artículo 18.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Pre-

sidente).—Ha terminado el tiempo del Comité Demócrata Cristiano.

Tiene la palabra el Honorable señor Guerra en el tiempo del Comité Liberal.

El señor GUERRA.—Señor Presidente, me voy a referir específicamente al veto del Ejecutivo al artículo 25.

El Diputado que habla presentó esta indicación, la que fue aprobada por gran mayoría de votos en ambas ramas del Congreso, en atención a la justicia que representa el hecho de que los empleados y obreros que se desempeñan en la industria automotriz del departamento de Arica reciban una indemnización especial en caso de cesantía.

Cada proyecto de ley que llega al Congreso siempre trae disposiciones que atentan contra la estabilidad industrial de Arica. Por este motivo, el Honorable Congreso y en especial los parlamentarios de la zona norte, tenemos que poner a cubierto a los empleados y obreros que trabajan en ella.

Cuando se legisló liquidándose la parte comercial de Arica, mediante la dictación de la Ley N° 14.824, se dispuso en su artículo 3° que se pagaría una indemnización especial a los empleados particulares y obreros que se desempeñaren en las provincias de Chiloé, Aisén y Magallanes y en el departamento de Arica, en el aspecto industrial, en el caso de que fueren declarados cesantes. Esta disposición, repito, fue aprobada por el Ejecutivo.

Ahora existe incertidumbre en el aspecto industrial. Como decía hace un momento, todo proyecto que llega al Congreso, de carácter económico, contiene un zarpazo para el departamento de Arica. Es así como en estos momentos la generalidad de las industrias de Arica se encuentran en situación de incertidumbre, porque los decretos para su normal desenvolvimiento aún no han sido tramitados.

Todos sabemos que el comercio y la industria se ponen a cubierto mediante aumentos de precios de sus mercaderías o la capitalización. Pero el obrero y el

empleado que vive de un sueldo o un jornal no puede ponerse a cubierto de la cesantía que vendrá a perjudicar el normal desarrollo de sus gastos.

De ahí que me haya atrevido a presentar esta indicación, en el sentido de que si se produce cesantía respecto de los empleados y obreros que trabajan en la industria automotriz de Arica, ellos tengan la posibilidad de resarcirse con esa capitalización que han acumulado para sus patrones con su esfuerzo y tesón, pudiendo recurrir a esos fondos en caso de desgracia o cuando tengan que regresar al centro del país, a la capital, porque en su mayoría se trata de personas que han sido contratadas aquí en Santiago; el resto es de Iquique y de Arica.

Se ha manifestado que esta iniciativa es inconstitucional. Ya mi Honorable colega señor Maturana ha hecho un alcance sobre esta disposición, sosteniendo que es constitucional, y también me ha prometido, en un momento más y en el tiempo del Comité Liberal, emitir otros pronunciamientos sobre el particular.

En su debida oportunidad solicité al Gobierno que no vetara esta disposición. Desgraciadamente, nos encontramos con que ha sido observada....

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor GUERRA.—.... pero se ha manifestado que se llegaría a un convenio directo con los industriales. No veo que esto pueda cristalizar, porque algunos industriales ni siquiera han oído el llamado de Su Excelencia el Presidente de la República para pagar el 15 por ciento de aumento en las remuneraciones, salvo algunas excepciones. En efecto, hay industriales que pagaron oportunamente no sólo el 15, sino que incluso hasta el 20 por ciento de aumento, atendiendo la petición que hizo el Primer Mandatario. En cambio, hay otros industriales, los establecidos en forma transitoria, sobre todo, que no han pagado el referido porcentaje.

Los industriales "serios", es decir,

aquellos radicados definitivamente en Arica, que cuentan con instalaciones y maquinarias adecuadas para la elaboración de sus productos, no niegan el pago de esta indemnización especial, porque no se producirá cesantía en sus fábricas. El peligro está en aquellos que operan en el puerto mertino sólo por un tiempo limitado, ya que, con seguridad, al término del contrato de arriendo de sus locales —la mayoría los arrienda— y después de haber obtenido grandes utilidades, cerrarán sus industrias y se vendrán a Santiago, dejando a su personal en completa cesantía y al propio Gobierno con un serio problema, porque éste tendrá que proporcionar trabajo a los desocupados.

Por estas razones, rechazaré la observación del Ejecutivo formulada al artículo 25. Muchos Honorables colegas de mi Partido me apoyarán en esta posición que anuncio por considerarla desde todo punto de vista justa.

Señor Presidente, he concedido una interrupción al Honorable señor Maturana.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Maturana.

El señor MATURANA.—Señor Presidente, como nuestro Honorable colega señor Bernardino Guerra se ha referido específica y exclusivamente al artículo 25 del proyecto en debate, debo hacer presente que la Sala de Diputados liberales acordó en general apoyar ampliamente las observaciones formuladas por el Ejecutivo, porque, como se desprende de la exposición del señor Ministro del Trabajo en el fondo ellas no vienen a hacer otra cosa que perfeccionar el largo proceso legislativo que ha versado sobre reajustes de sueldos y salarios del sector privado, ya que en su mayor parte sólo se refieren a concordancias y armonía dentro de sus disposiciones.

Sin embargo, la Sala de Diputados liberales acordó dar libertad de acción respecto de dos artículos: el 25, a que se ha

referido el Honorable señor Guerra, y el 18, que afecta al Banco del Estado, por algunas razones que analizaré a continuación.

El hecho de que se haya planteado aquí la posible inconstitucionalidad del artículo 25, obliga a los parlamentarios a referirnos a este aspecto, porque, indudablemente, es muy grave que en un cuerpo legal de esta naturaleza se incluyan disposiciones inconstitucionales.

Creo firmemente que esta disposición no es inconstitucional.

Las razones, en un estudio muy rápido que ha tenido que hacerse aquí al surgir la duda en el mismo debate, serían las siguientes:

El artículo 10, número 9º, de la Constitución Política asegura a todos los habitantes de la República “la igual repartición de los impuestos y contribuciones, en proporción de las haberes o en la progresión o forma que fije la ley”.

Es indudable que si consideramos a esta disposición un impuesto o contribución, el hecho de que, como dice el veto, sea discriminatoria para una industria determinada la haría inconstitucional. Pero no cabe la menor duda de que este no es impuesto o contribución, sino un derecho que se confiere, un derecho de carácter previsional, un derecho similiar al que muchas leyes conceden a una industria determinada. Por ejemplo, la ley que otorga beneficios a los obreros molineros es discriminatoria para una industria y para un tipo de obrero determinado. Asimismo las leyes que se refieren a la industria panificadora son también de carácter discriminatorio y no importan un atentado a esta disposición constitucional. Sólo se trata de derechos de carácter social que en manera alguna son incompatibles con el texto constitucional.

Pero hay algo más, señor Presidente. El artículo 44 de la Constitución establece lo siguiente: “Sólo en virtud de una ley se puede:

1º) Imponer contribuciones de cualquiera clase o naturaleza, suprimir las exis-

tentes, señalar en caso necesario su repartimiento entre las provincias o comunas, y determinar su proporcionalidad o progresión”.

Es decir, aun en el supuesto que esto se pudiera estimar como impuesto o contribución, la propia Constitución Política establece que una ley puede señalar su especial repartimiento entre las provincias o comunas...

El señor EDWARDS.—¿Me concede una interrupción, Honorable colega?

El señor MATURANA.—Con mucho gusto, Honorable colega, aunque yo estoy haciendo uso de una...

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Guerra podría Su Señoría hacer uso de una interrupción.

El señor GUERRA.—Con todo agrado concedo una interrupción al Honorable señor Edwards, siempre que sea breve.

El señor EDWARDS.—Muchas gracias, Honorable colega.

Esa argumentación, a mi juicio, no admite un análisis más detenido del problema, porque, si bien es cierto que se está concediendo un derecho, ese derecho tiene una obligación correlativa. Y esa es una obligación pecuniaria, de carácter económico, que recae sobre ciertas empresas. Y, desde ese momento, debemos considerarla como una contribución que se impone a determinadas empresas.

Ahora, respecto al artículo 44 de la Constitución Política, es bien claro al decir: “Sólo en virtud de una ley se puede:

1º) Imponer contribuciones, de cualquiera clase o naturaleza, suprimir las existentes, señalar en caso necesario su repartimiento entre las provincias o comunas y determinar su proporcionalidad o progresión”. Es decir, la ley ha mantenido inalterable el principio de constitucional de la igual repartición de las cargas públicas y ha querido establecer que esa repartición pueda hacerse sobre bases geográficas. Pero, en ningún caso, entrar a discriminar para referirse a determinadas personas o actividades. Creo que la Ho-

norable Cámara —aunque reconozco la habilidad y la capacidad jurídica del Honorable señor Maturana— comprenderá que, en este caso, se trata de una disposición que viola claramente el espíritu de la Constitución Política del Estado.

Muchas gracias.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Guerra.

El señor MATURANA.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor GUERRA.—Con todo agrado, Honorable Diputado.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Maturana.

El señor MATURANA.—Quiero hacer presente a mi Honorable colega señor Edwards que me alegro profundamente de que en nuestras propias bancas liberales exista controversia sobre este tema.

El señor PARETO.—¡Eso es “tongo”!

El señor MATURANA.—Hemos tenido siempre la seria preocupación de actuar de acuerdo con nuestra conciencia, con los principios jurídicos y con la Constitución Política que impera en nuestro país. Eso es algo que nos enorgullece. Por eso, no creo que se trate de un “tongo”.

Debo hacer presente a mi Honorable colega que cualquier derecho que se otorga a un obrero, tiene la contrapartida, de acuerdo con nuestro mecanismo jurídico, de implicar una obligación para el patrón. Pero no la transforma en manera alguna en impuesto o contribución. Es incuestionable que, cualquier contrato bilateral impone obligaciones a ambas partes y la contrapartida del derecho de una es la obligación de la otra, sin que esto importe una contribución.

Por lo demás, estoy enfocando un aspecto demasiado técnico del problema, que no es la especialidad del señor Edwards.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MATURANA.—Además, para terminar con estas consideraciones rela-

tivas al aspecto constitucional, debo hacer presente que tan efectivo es que estas disposiciones no importan impuesto o contribución, que yo pregunto al Honorable señor Edwards, integrante de la Comisión de Hacienda, o a cualquier otro Honorable colega —porque puede haber muchos que sustenten su teoría— si alguna vez un proyecto semejante a éste ha pasado por dicha Comisión. El señor Presidente de la Corporación podría desmentirme si estoy equivocado. Creo que no y con ello demuestra ante la Honorable Cámara que este punto no ha merecido nunca dudas y que, en este caso, no se trata de impuestos o contribuciones. En consecuencia, esta disposición no es inconstitucional.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Puede continuar, Su Señoría.

Ruego a los Honorable Diputados guardar silencio.

El señor MATORANA.—He hecho presente que a algunos parlamentarios de estos bancos no nos merece duda alguna que esta disposición es constitucional. Pero no quiere decir, por supuesto, que ello no sea sumamente discutible, ya que, en torno a esa materia, se pueden esgrimir muy buenos argumentos en pro y en contra de una u otra tesis.

Es indispensable que las mutaciones en el sistema legal de Arica, han provocado situaciones difíciles para los industriales y comerciantes que se establecieron en ese puerto, creyendo contar con un estatuto de cierta permanencia.

Pero no es menos cierto que, cuando el legislador ha cometido algún error en un tipo de régimen de excepción, está en la obligación de rectificarlo. Si se produce un hecho de esa especie, es incuestionable que hay un daño mutuo: perjuicio para los industriales y también para los obreros.

Creemos que este daño para los industriales, que es una consecuencia del cambio de legislación, deberá ser reparado por

el Gobierno mediante disposiciones adecuadas, que importen una fórmula ecuánime, y no una especie de persecución para dichos industriales. Pero, es indudable que los empleados y obreros no tienen otro medio de defensa que una disposición legal, como la que ha se incluido en este proyecto, por iniciativa del Honorable señor Guerra.

A pesar de que reconocemos que esta es una disposición injusta con respecto a los industriales, el Diputado que habla la votará favorablemente, tanto como una deferencia al Honorable señor Guerra, como porque creo que, en la ecuación de justicia, debe primar el interés de aquellos que no tienen otra salida para solucionar su problema que la propuesta en la indicación del Honorable señor Guerra.

Respecto al veto al artículo 18, que se refiere al Banco del Estado de Chile, también la Sala de Diputados liberales decretó libertad de acción. Debemos hacer presente que, dentro de un principio doctrinario puro, nos repugnan como liberales las disposiciones de excepción en beneficio de instituciones privadas en este caso de un Banco fiscal. Además, creemos que la actividad bancaria debe ser privada. Pero debemos considerar que no existe en Chile un sistema liberal químicamente puro, ya que numerosas disposiciones legales obligan al Banco del Estado a otorgar créditos y préstamos especiales a los industriales, agricultores y comerciantes y a realizar otras operaciones que no son, bancariamente, convenientes para la Institución. Sin embargo, el Banco del Estado deberá solucionar el problema económico de su personal mediante el pago de un reajuste, que sus utilidades no le permiten y que, en la industria privada, no se habría podido otorgar jamás. Por ello, estimamos justo hacer una excepción en este caso —sin que ello constituya un precedente para dictar, en el futuro, una legislación semejante— y aceptar esta disposición, que concede al Banco del Estado de Chile los recursos indispensables para cumplir estos compromisos.

Los Diputados liberales votaremos favorablemente las observaciones del Ejecutivo.

En cuanto a los artículos 18 y 25, tenemos discrepancias de criterio y libertad de acción frente al veto recaído en esas disposiciones. Por ese motivo, algunos parlamentarios de estas bancas votarán a favor y otros en contra del veto.

Creemos que estas dos excepciones, que corresponden a diferencias de criterio en materias esencialmente discutibles, no le restan fuerza al principio general que nos anima en esta materia. El proyecto del Ejecutivo era necesario; es conveniente y tiende a favorecer a empleados y obreros. Por eso lo votaremos favorablemente.

Quiero terminar diciendo que las imputaciones que se suelen hacer en cuanto a que un 15 por ciento es un reajuste insignificante y a que el alza del costo de la vida es muy superior, no nos parecen serias, porque, si sumamos este 15 por ciento al 27,2 por ciento que, a partir de enero, establece el reajuste automático para empleados y obreros, tenemos una cifra del 42 por ciento, que, indudablemente, no es igual al alza del costo de la vida, sino muy superior. De manera que significa un mejoramiento efectivo en la situación de los trabajadores.

Por las razones indicadas, votaremos favorablemente las observaciones de Su Excelencia el Presidente de la República, en la forma indicada.

Nada más, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Restan dos minutos al Comité Liberal.

El señor GUERRA.—Renunciamos, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Oyarzún, en el tiempo del Comité Democrático Nacional.

El señor OYARZUN.—En nombre del Partido Democrático Nacional, daré a conocer el pensamiento de nuestra colectividad frente a algunos artículos que ha vetado Su Excelencia el Presidente de la

República, en el proyecto de ley que reajusta los sueldos y salarios de empleados y obreros del sector privado, proyecto que tanta intranquilidad ha traído a la Corporación.

El año pasado, cuando se trató este mismo problema en la Honorable Cámara, hicimos presente la burla que significaba para los obreros y empleados de todo el país el que se estuviera jugando, precisamente, con su angustiosa situación económica, y manifestamos que, en realidad, este proyecto de reajuste debería ser ley de la República antes del 31 de diciembre de 1962.

Y nos ha dado la razón el Honorable señor Guerra, Diputado del Partido Liberal, quien esta mañana ha dejado constancia de que el llamado de Su Excelencia el Presidente de la República a los industriales del país no fue acogido ni dio resultado alguno, con relación al aumento que debía otorgarse a los empleados y obreros en general. Porque los industriales no entienden estos llamados, cuando se trata de sus intereses. Sólo entienden con leyes.

Debo manifestar, en primer lugar, refiriéndome al artículo 18, observado por el Primer Mandatario, que los Diputados democrático nacionales rechazaremos este veto, porque pensamos que el personal del Banco del Estado de Chile es acreedor al 15% de reajuste que se consulta en este proyecto para el año 1963.

No es posible que a los diversos sectores del trabajo, ya sea de empleados u obreros, se les esté llevando cada año a la huelga para obtener, muchas veces, aumentos miserables en sus rentas, como ha ocurrido con estos servidores que han soportado persecuciones y prolongadas huelgas para hacerse escuchar.

Estimamos justo y razonable que, mediante esta disposición, se destine la suma de E⁹ 3.500.000 para pague este 15% de reajuste al personal del Banco del Estado, aunque dicho porcentaje no va a llenar todas las necesidades de muchos de estos empleados, que laboran a lo largo

del país, y que perciben bajas rentas.

Por lo tanto, anuncio que los Diputados del Partido Democrático Nacional rechazaremos este veto, pues este artículo tiende a hacer un mínimo de justicia a estos empleados. También es preciso tomar en consideración de que los bancos particulares obtienen grandes utilidades, pues han ganado miles y miles de millones de pesos durante el tiempo en que han estado trabajando en nuestro país. Sin embargo, muchas veces no aumentan los sueldos de sus empleados en forma equitativa. Por este motivo, nuestra colectividad rechazará este veto, para mantener este artículo, a fin de que estos funcionarios puedan hacer frente a las enormes alzas que se han gestado últimamente.

El señor ALESSANDRI (don Gustavo).—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor OYARZUN.—Hay otro caso que no ha sido tocado en esta Honorable Cámara. Me voy a referir al artículo 21, que el Ejecutivo, a través del veto, propone suprimir.

El inciso 1º de este artículo dice:

“Los organismos fiscales, semifiscales y de administración autónoma, las empresas fiscales y aquellas en que el Fisco tenga participación o interés directo o indirecto, cualquiera que fuere su naturaleza jurídica, y las Municipalidades, estarán obligados a retener de las empresas constructoras o contratistas particulares que ejecutan por su cuenta y encargo obras de construcción, reparación, ampliación o mejora, cualquiera que fuera la naturaleza del contrato celebrado, el monto correspondiente al pago de imposiciones al Servicio de Seguro Social, Caja de Previsión de Empleados Particulares o de cualquier organismo previsional en relación con el monto de las remuneraciones de los empleados y obreros de dichas empresas constructoras o contratistas particulares”.

Este artículo tiene otros incisos.

Pero debo manifestar que existe una disparidad de criterios en esta materia.

El Ejecutivo ha vetado este artículo 21. Sin embargo, el señor Ministro de Obras Públicas, en una de las sesiones de la Comisión de Vías y Obras Públicas de esta Honorable Cámara, prestó su aprobación a una disposición de esta misma naturaleza e, incluso, le hizo algunos agregados y enmiendas. De ahí que me extraña mucho que el Presidente de la República no haya consultado a ese Secretario de Estado, quien es, precisamente, el encargado de informarle sobre estas materias y consultó al señor Ministro del Trabajo, que se encuentra en este recinto.

Por otra parte, hay que dejar constancia de que algunos constructores, contratistas, arquitectos, etcétera, tienen muy buena disposición de ánimo para hacer las imposiciones de sus empleados y obreros, pero hay otros, y son los más, que no las efectúan y sus personales deben recurrir muchas veces ante las Tribunales del Trabajo, para reclamar de esas anomalías. Es curioso y extraño que no se resguarde la previsión de los empleados y obreros de este sector.

El artículo 21 de este proyecto tiende, precisamente, a hacer realidad el deseo expresado por muchos parlamentarios en sesiones anteriores de esta Corporación: que se haga oportunamente el pago de las imposiciones a los empleados y obreros de las firmas constructoras o contratistas particulares que ejecutan obras públicas a través del país.

Por este motivo, nosotros rechazaremos el veto del Ejecutivo a este artículo, ya que consideramos completamente justo mantener esta disposición.

Por otra parte, el Ejecutivo propone agregar un inciso para poner en vigencia los beneficios contemplados en el Fondo de Asignación Escolar referido en el artículo 22 de este proyecto, dentro del plazo de 60 días. No sé por qué razón el Gobierno no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 14.688, vigente hace más de un año, y que tuvo su origen en una indicación del propio Ejecutivo. Sin embargo, aun cuan-

do este beneficio empiece a regir en 60 días más, nosotros consideramos que algo se ha ganado. Lamentamos sí, que su beneficio no sea retroactivo, a fin de que pudieran percibirlo aquellas personas que ya contaban con esta asignación, y que se las reconocía una ley.

Termino, señor Presidente, manifestando que los Diputados democráticos nacionales rechazaremos algunas de las observaciones formuladas por Su Excelencia el Presidente de la República. No obstante, mantendremos otra actitud frente a determinados vetos, que consideramos beneficiosos.

He concedido una interrupción al Honorable señor Pareto, a fin de que formule otras consideraciones sobre este proyecto de ley en discusión.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Oyarzún, tiene la palabra, Su Señoría.

El señor PARETO.—Señor Presidente, deseo referirme al veto de Su Excelencia el Presidente de la República al artículo 25. No me pronuncio sobre la constitucionalidad de esta disposición, pues, al igual que mi Honorable colega señor Edwards, confieso ser lego en la materia, pero me inclino ante las apreciaciones que sobre el particular ha hecho mi Honorable colega señor Fernando Maturana.

La verdad es que la disposición tuvo su origen en una indicación del Honorable señor Guerra, Diputado de Gobierno y, por encima de las fronteras ideológicas que puedan separarnos, hay que destacar un hecho innegable: Su Señoría es un gran defensor de la zona norte por sobre cualquier prejuicio de orden doctrinario.

Señor Presidente, la disposición que estamos analizando no significa ningún despojo para la industria automotriz de Arica. Porque cuando tuvimos oportunidad de visitar la zona, por mandato de la Comisión Especial de Arica, comprobamos algunos hechos que han ocurrido, que son de gran interés y que es conveniente que la opinión pública conozca de una vez por todas.

Es indiscutible que la industria automotriz de Arica ha obtenido cuantiosas utilidades. Sin embargo, son escasísimas, no más de dos o tres, las empresas que en forma seria y honesta han trabajado y han hecho inversiones en el puerto libre. Otras, hay que decirlo, son industrias "callampas", que sólo se han dedicado a amasar fortunas, internando automóviles y vehículos al sur del país, lo que les ha reportado fabulosas ganancias, como sucedió en uno de los casos que comprobamos y que el señor Luis Mackenna, Ministro de Hacienda, denunciara en la Honorable Cámara.

¿Qué dijo el señor Mackenna? Dijo que era una vergüenza que un automóvil modelo "Chevy II", costara en el comercio 14 millones de pesos...

El señor CUADRA.—17 millones, Honorable colega.

El señor PARETO.—En efecto, 17 millones, como muy bien me acota mi Honorable colega.

Un vehículo de esta marca, que se interna al sur del país, no tiene un costo superior a los 7 millones de pesos y reditúa un ciento por ciento de utilidad, que se reparte entre el representante, el distribuidor y el fabricante.

Por eso, quienes pudieran alarmarse, no por el aspecto de orden constitucional del problema, sino por las consecuencias que pudiera traerle a la industria este desembolso, yo me atrevo a decirles que ella ha sido una de las más favorecidas. Porque en Arica hay armaduras que solamente tienen como herramientas un alicate, un destornillador y un galpón de "mala muerte". Y si los parlamentarios pudiéramos establecer estadísticamente los dólares que el Banco Central les ha entregado para cubrir importaciones de piezas y maquinarias, la Honorable Cámara quedaría asombrada. Por eso, creemos que la disposición vetada, que tuvo su origen en una indicación del Honorable señor Guerra, Diputado por la zona norte, y que fue apoyada por toda la representación parlamentaria de la provincia de Tarapacá,

es un precepto absolutamente justo. En efecto, mientras a los obreros de algunas armadurías se les está adeudando años de imposiciones, muchas de las industrias han logrado pingües utilidades. Así tuvimos oportunidad de comprobarlo y de ello seguramente quedará constancia en el informe que, dentro de algún tiempo más, habrá de ser sometido a la consideración de la Honorable Cámara por la Comisión Especial. La verdad es que, como estas industrias han logrado amasar grandes fortunas, resulta desde todo punto de vista justo que ahora se les pida que devueivan parte de sus ganancias. Por eso, consideramos que el veto del Ejecutivo a la disposición comentada, que significa negar esta indemnización a los trabajadores, tanto obreros como empleados, de la industria automotriz, es manifiestamente injusto. A lo mejor, Su Excelencia el Presidente de la República ha sido mal informado al respecto; no lo creo. Pero es conveniente decir que si existen industrias, entre las establecidas en Arica, que han obtenido enormes utilidades, ellas son precisamente, las armadurías. Sin ir más lejos, la firma "Bolocco", que le arma vehículos a "Saavedra Benard" S.A.C., especialmente camionetas, estaba trasada en más de un año y medio en el pago de sus imposiciones. Pero la firma santiaguina, cuyos dueños, como es de conocimiento público, no son ni están vinculados a nuestras bancas, vende sus vehículos en la capital en un precio superior al 80 ó 90% de su costo. De ahí que estimamos que el veto al artículo 25 debe ser rechazado. Se sabe que la industria automotriz de Arica está en condiciones de solventar esta indemnización, porque ha ganado mucho dinero y lo sigue ganando. Quienes teníamos una idea equivocada de lo que era la industria automotriz de ese departamento, pudimos formarnos un cuadro completo de ella, como también de toda la realidad industrial de Arica, a raíz de la visita que realizamos a la zona norte hace poco tiempo atrás.

El señor VALENZUELA.—¿Me per-

mite una interrupción, Honorable colega?

El señor PARETO.—Estoy haciendo uso de una interrupción que me concedió el Honorable señor Oyarzún. Reglamentariamente no puedo dársela, Honorable colega.

El señor OYARZUN.—No tengo inconveniente en conceder la interrupción solicitada, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Oyarzún, tiene la palabra, Su Señoría.

El señor VALENZUELA.—Señor Presidente, aprovechando la interrupción que me ha concedido el Honorable señor Oyarzún, a quien agradezco su gentileza, quiero referirme brevemente a la supresión del artículo 21, propuesta por el Ejecutivo. El Honorable colega se ha referido, hace un instante, a este aspecto.

Los Diputados demócratacristianos vamos a votar en contra de esta supresión, porque ella perjudica el derecho que tienen los trabajadores a que las empresas paguen sus imposiciones en las instituciones de previsión. Como lo estamos viendo, continuamente sucede que muchas empresas no cumplen con sus obligaciones previsionales. Después de mucho tiempo, los trabajadores se ven totalmente frustrados en el ejercicio de sus derechos y pierden toda posibilidad de obtener los beneficios que les corresponden.

En el veto del Ejecutivo se hace presente que este artículo 21 estaría reproducido en los artículos 13 y 14 del proyecto de ley, despachado por el Congreso y vetado por el Ejecutivo, que reajusta las cuotas de ahorro de la CORVI, establecidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2. He revisado este proyecto en la Secretaría de la Honorable Cámara y he comprobado que las citas no son pertinentes. El artículo 14 no corresponde a esta materia. En el 13 se hace referencia al artículo 48 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, que contiene una enumeración taxativa de las instituciones que tendrían la obligación de retener las imposiciones y los salarios no pagados a los trabaja-

dores. En cambio, el artículo 21 de este proyecto se refiere a "los organismos fiscales, semifiscales y de administración autónoma, las empresas fiscales y aquellas en que el Fisco tenga participación o interés directo, o indirecto, cualquiera que fuere su naturaleza jurídica y las Municipalidades". O sea, el artículo 21 que el Ejecutivo propone suprimir, es más amplio.

Estimamos que la Honorable Cámara debe rechazar este veto del Ejecutivo, porque, indudablemente, el artículo 21 resguarda efectivamente los intereses de los trabajadores en una materia tan importante como la previsional.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias por la interrupción, Honorable colega.

El señor OYARZUN.—¿Cuántos minutos quedan a nuestro Comité, señor Presidente?

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Le quedan tres minutos, Honorable Diputado.

El señor OYARZUN.—Concedo una interrupción al Honorable señor Fuentes.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Oyarzún, tiene la palabra el Honorable señor Fuentes.

El señor FUENTES.—Señor Presidente, respecto del veto del Ejecutivo al artículo 25, quiero reforzar las observaciones formuladas por otros Honorables colegas en resguardo de los derechos de los obreros y empleados de la industria automotriz del departamento de Arica que pudieren quedar cesantes con motivo del bajo nivel de su producción u otras causas.

Lo cierto es que, en distintas leyes despachadas por el Congreso, se ha establecido el pago de una subvención o desahucio extraordinario a los empleados de la Administración Pública que quedaren cesantes. En estos cargos el patrón es el Fisco. Pues bien, creo que no hay razón alguna para que los empresarios de la industria automotriz de Arica, que han

sido protegidos enormemente por leyes especiales, lo que les ha permitido obtener ganancias apreciables, puedan eliminar a su personal de empleados y obreros sin pagarles un desahucio extraordinario como propone el artículo 25 del proyecto de ley en debate.

Considero de justicia proteger los derechos de este sector de empleados y obreros, que tanto han contribuido a la prosperidad y desarrollo de la industria de la zona norte, la cual se ha beneficiado, además, con las franquicias aduaneras de que goza el departamento de Arica. Concuero plenamente, en consecuencia, con lo dispuesto en este artículo y con las observaciones que se han formulado por otros Honorables colegas, y anuncio que los Diputados radicales vamos en contra del veto.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Oyarzún.

El señor OYARZUN.—Renunciamos al resto de nuestro tiempo, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Barra, en el tiempo del comité Socialista.

El señor BARRA.—Señor Presidente, los Diputados socialistas compartimos íntegramente las expresiones que hace algunos momentos vertió el Honorable colega señor Gumucio.

El Ejecutivo y los partidos de Gobierno han dado un espectáculo vergonzoso respecto a este proyecto de ley de reajuste de remuneraciones del sector privado.

El problema constitucional planteado en el Senado de la República acerca de si el Ejecutivo puede retirar del Congreso en cualquier momento, un proyecto de ley que esté sometido a su conocimiento, ha tenido también, desgraciadamente, un desenlace que algunos ya esperábamos.

Sabemos que las presiones que se ejercen desde el Gobierno son poderosas y que es muy difícil que la entereza y la valentía que ciertos políticos demuestran en un momento determinado puedan per-

sistir en forma permanente para defender el prestigio del Congreso Nacional.

Por distintos conductos, como decía mi Honorable colega, algunos hombres de Gobierno se esfuerzan en sentar la premisa de que ellos son inmaculados. Tenemos el caso del Ministro de Justicia, que quiere legislar hasta respecto del color de la luz, porque, a su juicio, el rojo es peligroso. Parece que a él le agrada sólo el celeste. Estos mismos hombres "puros" han motejado la actitud de los siete Senadores "rebeldes" diciendo que detrás de ella no estaba escondida otra cosa que la publicidad de hacer negocios lucrativos. En cambio, han olvidado estos ciudadanos que hemos tenido que denunciar en la Honorable Cámara a hombres que cooperaron con este Gobierno, porque elaboraron proyectos altamente lucrativos y contaron incluso, con el apoyo del Ejecutivo, el que no hizo objeciones pertinentes en el momento oportuno. A lo mejor, si la Honorable Cámara no se hubiera opuesto, es posible que ahora fueran leyes de la República.

De tal manera que conscientes de lo que esto ha significado, nos parece ahora un poco extraño que alguno de mis Honorables colegas y el señor Ministro del Trabajo nos digan que este proyecto es lo más beneficioso que puede existir para los asalariados del sector privado, que con estos reajustes fantásticos, no sabrán qué hacer los obreros. Así, un señor Diputado se alarmaba, y decía: "¡Fíjense: esto va a significar el 43 ó el 48 por ciento de reajuste!". ¡Como si este Gobierno hubiera sido extraordinariamente magnánimo con los obreros y los empleados! Pero este señor Diputado seguramente cree que los trabajadores tendrán un exceso de medios económicos que los colocarán en situación de entrar por la vía del despilfarró; o sea, como quien dice, de botar la plata, porque no sabrán qué hacer con ella.

El señor GUMUCIO.—Tal vez comprar bonos-dólares.

El señor BARRA.—Mi Honorable co-

lega señor Gumucio me hace un alcance sobre los bonos-dólares. Los bonos-dólares, Honorable colega, son tabú; y, desgraciadamente, el Gobierno se olvidó que, a lo mejor, repartiendo las jugosas utilidades que obtuvieron los paniaguados que estaban al día en este negociado, los trabajadores podrían haber conseguido reajustes superiores. Esto habría sucedido si se hubiera entregado esta ganancia a los que producen y no a los que especulan.

Deseo hacer hincapié en uno de los intentos más serios que se han hecho esta mañana para desvirtuar la verdad del problema, tarea a la cual ha estado dedicado el Honorable señor Manuel Rioseco.

El Honorable señor Rioseco analizó algunos cuadros que resumían los estudios que había hecho sobre esta materia, y pidió que se incluyeran en la versión de la Honorable Cámara. Yo le declaré, con toda franqueza, que tenía algunas dudas sobre su análisis. Su Señoría ha prometido perfeccionar su idea, la que persigue una finalidad hasta cierto punto justa, ya que el Gobierno se muestra reticente en tomar medidas como las que el señor Diputado propone. El Honorable colega deseaba que aparecieran en la versión los cuadros con las escalas de los posibles reajustes que otorga este proyecto de ley, para que los obreros y empleados estuvieran en condiciones de reclamar a sus patrones, diciéndoles: ¿No ven? La ley establece que ustedes tienen que darme 200, 300 ó 400 pesos más diarios. Es decir, tendrían entonces fundamento para reclamar.

Pues bien, tal vez mi Honorable colega tenga alguna razón en este punto. Pero hay otro hecho que, desgraciadamente, se esconde detrás de este artificio que consiste en dar a conocer a la opinión pública cuáles serán los reajustes. Es el siguiente: ¿Cuál será el mayor poder adquisitivo de estos reajustes frente al alza real del costo de la vida? Porque, si a un ciudadano, hombre o mujer, se le dice en un momento determinado que va a recibir 300 pesos diarios de aumento, cualquiera

se podría imaginar que resultará una cantidad fantástica.

Agrega mi Honorable colega: "Multiplique por nueve". Bueno, al hacer la operación, cualquiera piensa que la suma resultaría estratosférica; pero no es así. Por ejemplo, el Honorable Diputado hace presente que el obrero que ganaba dos mil y tantos pesos, o algo por el estilo, ganará 3.000 pesos; algunos más: 3.500 pesos. Pues bien, aplicando el procedimiento aconsejado por mi Honorable colega y multiplicando entonces los 3.500 pesos por los 30 días del mes, resultan 105 escudos, o sea, menos que un sueldo vital.

Ahora, señor Presidente, ¿cuántos son los obreros que gana \$ 3.500? No están entre ellos los que venden única y exclusivamente su fuerza bruta, su esfuerzo físico, ni los obreros que no tienen capacitación o profesión cualquiera. ¡No, señor Presidente! El trabajador que gana \$ 3.000 ó \$ 3.500 es un obrero calificado, un profesional. También puede ganar ese salario un operario que realice un alto porcentaje de esfuerzo físico, pero eso ocurre sólo en casos excepcionales.

No gana esa cantidad un obrero que esté trabajando en la vía pública, en obras de pavimentación, en abrir hoyos en la calle, etc. De tal manera que es el trabajador privilegiado el que ganará ahora E^o 105, esto es, menos que un sueldo vital, y no vale la pena que nos preguntemos si ese obrero tiene familia, una mujer e hijos que mantener.

Bien, ¿qué dicen las estadísticas en este caso? Porque esos datos servirían de complemento para poder decir a los asalariados que este aumento les permitirá, incluso, ahorrar. Debemos tomar como base un grupo familiar de tres o cuatro personas, o sea el de un obrero que tenga mujer y dos hijos. ¿Podemos decir que, de acuerdo con los datos estadísticos, lo que ese grupo familiar gasta en arriendo, alimentación y vestuario —o sea, lo que necesita para vivir, no para darse gusto— alcanza a E^o 80? ¿Podemos decir al obreros: "a Ud. le quedará entonces un

excedente de E^o 25 para que lo invierta en gastos de carácter extraordinario e incluso para que lo ahorre"? ¿Dónde están los estadísticas que prueben eso?

¿Se atrevería el señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, o algún señor Diputado, decirme, en este momento, que un obrero que gane un salario de ese monto está sobreexcedido en lo que gasta actualmente?

¿Ignoran los señores Diputados cuánto paga un obrero en arriendo? Y no ya cuando arrienda a un particular, sino también cuando vive en una casa por la que debe pagar dividendos a la Corporación de la Vivienda, a alguna Caja de Compensación u otra, porque actualmente esos dividendos son de un mínimo de E^o 35 a E^o 40 mensuales. De tal manera que un alto porcentaje del salario que percibe ese obrero calificado debe destinarse directamente al pago de arriendo.

Por lo tanto, señor Presidente, declaro que es un engaño, un artificio, hacernos creer que un obrero que reciba 300, 400, 500 ó 600 pesos diarios de aumento tiene ya su situación económica arreglada, la que ha dejado de ser aflictiva y ha pasado a ser floreciente. Fue también un engaño el reajuste de un 15%, desde el momento en que se planteó; y sigue siendo un engaño. Y el 25%, que fue defendido en el Senado era indudablemente algo más, pero no lo que legítimamente corresponde a los trabajadores.

Además, quiero hacer un hincapié en una cosa. No hago discriminaciones entre empleados y obreros, porque ambos son asalariados. Tengo, en todo caso, un profundo respeto por los empleados, porque, desgraciadamente, muchas veces, no están en condiciones defenderse como lo hacen los obreros; pero, por lo menos, tienen la garantía de poder ganar el sueldo vital. En cambio, el obrero profesional, el obrero que produce riquezas, el que labora con sus manos, el obrero, en fin, que en su trabajo pone toda su inteligencia y capacidad, no percibe ni siquiera el sueldo vital; tiene el salario mínimo y

éste de ninguna manera corresponde a lo que debe ganar legítimamente un obrero profesional.

De tal manera que de nada sirve el esfuerzo que muchos de mis Honorable colegas hacen con el objeto de convencer a la opinión pública de que es eficaz este reajuste compensatorio de la diferencia en moneda dólar y este nuevo reajuste que se produce de acuerdo con la ley, en el mes de enero de 1963. En realidad, estos aumentos de ninguna manera son los que legítimamente debe percibir un obrero y que éste necesita para vivir.

Aquí no se trata de lo que mis Honorables colegas están acostumbrados a decir: que nosotros, demagógicamente, estamos hablando de aumentos de salarios sin importarnos la inflación que se produzca; que nosotros seríamos insensibles a estos fenómenos de carácter económico. ¡No, señor Presidente! Nosotros, los Diputados socialistas, hemos sustentado siempre y hemos sido muy claros frente a este punto: queremos que a los obreros se les pague lo que legítimamente les corresponde; y que existan dos hechos positivos dentro de este régimen: la propiedad del cargo y que el salario que ganen les sirva efectivamente, para vivir.

¿Por qué lo decimos? ¿Por capricho? ¡No, señor Presidente! Lo decimos, porque es un principio de justicia que se está aplicando en todas partes del mundo. No sólo los países socialistas sino que los países capitalistas más avanzados así lo han entendido también. Honestamente, cada vez que se producen estos fenómenos de carácter económico en países capitalistas— como en el que suelen mencionar los Honorables colegas del frente, Estados Unidos— podemos observar que ellos se han preocupado del salario de los obreros y de que el reajuste que se les otorgue mantenga inalterable su poder de compra. Aquí ni siquiera eso se observa. Todo lo contrario. Ya hemos visto la cadena interminable de alzas que se han producido en este último tiempo.

Hace algunos días, no había aceite en

ningún negocio; en los que existía, se vendía en forma racionada. Todo el mundo sabe que detrás de estos racionamientos, viene el alza correspondiente de precios. Efectivamente, el Gobierno nos ha anunciado que habrá una nueva alza. Como ha subido el precio del azúcar en el mercado internacional, subirá el precio de este producto.

Puedo decir a los Honorable colegas que, aunque no pertenezco a la burguesía, en mi casa se usa el gas licuado. Ya se produjo el alza de este producto. Estamos sometidos todos los días a aumentos de esta naturaleza.

Hay un hecho cierto: no solamente la burguesía usa el gas licuado. Porque, frente a esta estafa permanente de la Compañía de Gas, que vende viento, la gente busca por otro lado y trata de compensar el alza de ese producto usando gas licuado, que es más barato y rendidor. Y ahí está la martingala: el gas licuado empieza a subir de precio como para ponerse a la par con el de cañería; y la Compañía de Gas sigue de esta manera haciendo ganancias a costa del consumidor.

Varios Honorables colegas y el señor Ministro del Trabajo, hicieron hincapié, al margen de lo anterior, en el problema relacionado con la bonificación de la escolaridad. Cuando dimos a conocer algunos aspectos de él, parlamentarios de estas bancas, especialmente el Honorable señor Silva lo planteó, dijeron que nosotros estábamos faltando a la verdad frente al sector asalariado.

Como se recordará, hubo un gran alboroto; lo armó el Gobierno, porque creía que con ella se iba arreglar la situación a todos los niños de Chile y que los obreros iban a estar muy felices, porque contarían con tal bonificación. Pero, resulta que tengo a la mano el Diario Oficial: se publicó la Ley N° 14.688, el 23 de octubre de 1961; de modo que esta ley que lleva en vigor más de un año y medio, no ha surtido absolutamente ningún efecto.

Y el señor Ministro del Trabajo nos declaró esta mañana que, por distintas

dificultades de carácter administrativo, no se ha puesto en práctica el respectivo reglamento. ¿No es extraño que un equipo tan eficiente y capaz, con técnicos tan destacados, deje pasar un año y medio, sin dictar un reglamento adecuado y que se pueda aplicar? ¿Qué significa esto? ¡Incapacidad!

Nosotros, los Diputados socialistas, no hemos puesto ningún obstáculo al respecto, ni hemos sido consultados nunca. Para reparar esta anormalidad, ahora por la vía del veto aditivo, se insinúa la manera de salvar esta deficiencia. Esto significa en castellano, sin ofender a nadie, incapacidad absoluta para dar cumplimiento a una ley, sobre todo teniendo el Gobierno en sus manos los resortes y posibilidades para poder hacerlo. O sea, no faltaron a la verdad los parlamentarios de estos bancos cuando dijeron que esa bonificación de la escolaridad era una ilusión, una falsedad y una mentira.

Ahora bien, por el anterior artículo se trató de reparar lo que se considera una injusticia.

Dicho artículo, despachado anteriormente, con el N° 21 por la mayoría de Gobierno de la Honorable Cámara, disponía que "los recursos producidos en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 14.688, hasta el 31 de diciembre de 1962 se destinarán como aporte extraordinario, por una sola vez, a incrementar el fondo del desayuno escolar para el año 1963".

Indudablemente, varias organizaciones gremiales protestaron y se levantaron contra esta disposición, porque hay algunas de ellas que tienen sus sistemas de asignación familiar, que están atravesando por una situación por demás crítica. Lo justo y lo lógico era, entonces, que a las instituciones de previsión correspondientes se les diera la oportunidad de disponer de estas mayores entradas para mejorar los montos de su asignación familiar.

El Honorable Senado había propuesto una modificación al artículo 21, que era

más justa y más lógica: que se entregaran, para cumplir tal finalidad, los aportes que correspondieran al sector patronal o al sector administrativo, no así el de los obreros.

Desgraciadamente, el Ejecutivo vuelve a insistir en la iniciativa, con un artículo aditivo por el que se le otorga a Su Excelencia el Presidente de la República la facultad para que, en un plazo de 60 días, nuevamente pueda reglamentar y arreglar las dificultades producidas.

Atendidas las circunstancias en que se encuentra el proyecto de ley, nosotros tenemos que aceptar una modificación de esta naturaleza; pero declaramos que no estamos de acuerdo con ella.

También quiero hacer hincapié en una aseveración que hizo el señor Ministro: Lo lógico era que, cuando se redactó el artículo o la modificación, eso se hubiera dicho con toda claridad. Me refiero a la observación 17, que dice: "Agregar a la Caja de la Marina Mercante Nacional entre las instituciones a que se refiere el inciso primero". El señor Ministro ha declarado que esto quiere decir que aquí estarán incorporados todos los organismos que forman la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional. Lo lógico y justo era que el Gobierno lo hubiera establecido en el texto de la ley y no que se diga ahora para que se incorpore en la historia de la ley.

Mañana o pasado, la Contraloría General de la República u otra institución revisora podrá decir que la disposición se refiere a la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional. Esta denominación comprende a la Caja Central, que está compuesta por el personal superior de la Marina Mercante, que comprende a Capitanes e Ingenieros.

Vuelvo a insistir que lo natural hubiera sido establecer en la ley que la disposición comprende a todas las Secciones de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional. En todo caso, mi inter-

vención tiene como finalidad aclarar más este problema, con el objeto de que, posteriormente, no existan dudas.

Respecto de lo planteado por mis Honorables colegas sobre Arica y el Banco del Estado, nosotros también vamos a rechazar el veto. Tal vez nuestros votos no podrán influir mayormente, pero queremos reconocer y hacer justicia a los empleados del Banco del Estado, a quienes en un convenio anterior francamente se les tramitó y se les dejó en una situación por demás desmejorada.

Nada más, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Melo, dentro del tiempo del Comité Comunista.

El señor MELO.—Señor Presidente, los Diputados comunistas protestamos por la verdadera chacota que han hecho el Gobierno y los parlamentarios de mayoría con este proyecto de ley que reajusta los sueldos y salarios del sector privado.

¿Es que no está clara para la gran mayoría de los trabajadores y la población chilena toda la comedia que se ha presentado al país? ¿Acaso los trabajadores van a poder comprar las mismas cosas que en noviembre o diciembre, cuando sufrió el Gobierno y su régimen el más grande descalabro económico? ¿No está claro que en los barrios populares ha desaparecido el azúcar y el aceite, y que el calzado y la ropa ha subido de precio en un índice alarmante? ¿Es que nos van a argumentar que este aumento era para paliar el alza del dólar, que de un valor de \$ 1.053 subió a \$ 1.350, y después a \$ 1.420, estando hoy en \$ 1.750? ¿Qué nos van a decir de todo esto los sectores de la mayoría? ¿Acaso no les remuerde la conciencia, cuando muchos conspicuos personajes de sus partidos han estampado sus firmas en convenios internacionales de las Naciones Unidas, de la "FAO" y de la "OIT" para acordar protección a la vida humana? ¿Es que se compadece

con la realidad nacional el salario de hambre de los campesinos, obreros y pensionados? ¿Es que no se dan cuenta los sectores de mayoría que están cavando su desalojo del poder por su avaricia y por su falta de conciencia y espíritu humano? ¿Es que no les dice nada que ya no somos los comunistas y la gente sencilla del pueblo quienes les enrostramos su actitud cruel e inhumana, sino que es la Iglesia Católica o los Concilios evangélicos que les están llamando la atención en este terreno?

Nosotros creemos que este proyecto de reajuste de sueldos al sector privado tiene una historia que ha venido a perjudicar solamente a los trabajadores que viven de un sueldo o de un salario. Todos recordamos cómo el Gobierno pidió a los patronos que otorgasen voluntariamente un aumento de sueldos y de salarios a sus personales; incluso el llamamiento se publicó en la prensa y se difundió por la radio. Yo preguntaría al señor Ministro del Trabajo, si estuviera presente en la Sala, —en todo caso, la consulta se le puede hacer por oficio— y a los sectores mayoritarios de la Honorable Cámara, cuántos patronos o terratenientes entregaron voluntariamente estos aumentos a sus empleados y obreros. Yo puedo afirmar que se ha establecido que la gran mayoría de los trabajadores no ha recibido el reajuste del 15%. Nosotros sabemos que los obreros de la construcción, los que trabajan con las empresas contratistas en el hierro, las empleadas domésticas, los trabajadores de las industrias textil y metalúrgica no han percibido el aumento del 15%. Incluso algunos sectores serán burlados en sus posibilidades, pues se les darán reajustes que figuran como sobresueldos o bonos.

El Gobierno, para enmascarar el 15%, ha disfrazado el reajuste de sueldos y salarios en tres formas. En primer lugar, y según las mismas estadísticas que nos quería mostrar el Honorable Diputado radical, no está clara la forma en que el re-

ajuste del 15% se aplicará a los campesinos. Si sólo se contempla el aumento sobre la cantidad en dinero que reciben se reajustarán únicamente \$ 225 de su salario de \$ 900 y obtendrán un aumento de \$ 33. Luego, ¿cómo se va a aplicar el 27%? El señor Ministro del Trabajo y Previsión Social nos explicaba el mecanismo para el salario vital; pero ¿cuál será el sistema para el del trabajador campesino? ¿Se va a aplicar sobre los \$ 900? Además, ¿cómo se aplicará este porcentaje en el salario de los trabajadores y de las empleadas domésticas?

Por este motivo, nosotros hemos pedido ver los cuadros leídos por el Honorable señor Rioseco, representante del Partido Radical, pues él dice que ellos deberán servir de guía y modelo a los trabajadores para saber cuál es el aumento que les corresponde y para reclamar, si obtienen menos. Pero la verdad es que este asunto es un embrollo para los trabajadores. Como los asalariados tienen menos ocasiones para poder sacar bien las cuentas, los patrones burlarán de una u otra manera, con contratos, directa o indirectamente, el pago del verdadero salario que corresponderá a sus obreros.

Sabemos que el aumento del 15% de sueldos y salarios no corresponde a lo que legítimamente deben ganar los trabajadores. Sabemos que lo único que han hecho las fuerzas políticas que están en el Gobierno, especialmente el sector de los "gerentes", al patrocinar el reajuste de aumento del sector público y privado, es hacer una redistribución de la renta nacional, empobreciendo aún más a los sectores populares y a la clase asalariada.

En efecto, las estadísticas proporcionadas por el Banco Central de Chile y la "CORFO" están demostrando que los ingresos nacionales han sido divididos en tres grupos: el obrero, el intermedio y el patronal.

Respecto de la parte que les corresponde a los obreros, observamos que ha disminuído en forma notable. ¿Para qué ha-

blar del campesinado que vive en condiciones inhumanas?

Las estadísticas a que he hecho mención se han distribuído en la siguiente forma: el grupo patronal consumió, en 1955, 12,5 veces más que el obrero. En 1961, consumió 16,1 veces más; vale decir, el consumo del sector patronal ha subido, contrariamente a lo ocurrido con el sector de los trabajadores que se ha mantenido estacionario. ¿Y qué decir de la condición de las domésticas que es la más humillante del sector trabajador?

Nosotros estamos ciertos de que el aumento del sector patronal se ha logrado gracias a que ha obtenido el control político y el económico del país. El control político le permite crear leyes para asegurar su poder y preservar los privilegios obtenidos. No otra cosa significa la curiosa Ley de Reforma Electoral que impide que los analfabetos puedan tener derecho a votos. Es decir, se ha impedido que una parte del país pueda elegir a sus representantes, designar a sus gobernantes o a los hombres que puedan servir sus intereses.

Nadie nos podría negar, en estos momentos, cómo se está tributando en el país, cuando las obligaciones son mayores para los trabajadores que para los patrones.

¿Qué nos podrían decir de esta "democracia" tan "cacareada" por sus usufructuarios, que se une al poder económico para permitirles a los poderosos controlar las cuestiones más vitales y las fuentes de ocupación del país? Con estas herramientas, y usándolas a destajo, enfrentan el reparto de los ingresos nacionales.

Pero estamos seguros de que, pese a su enorme poder, no lograrán sus propósitos, pues los trabajadores van a luchar, legal o ilegalmente, en este año 1963 por los aumentos reales que se les pretende escamotear. Las luchas van a arreciar. No es ninguna casualidad que en estos instantes los obreros hospitalarios, los de

la industria y los campesinos ya tengan movimientos en preparación, para obtener aumentos de salario que reflejen la verdadera alza del costo de la vida, y poder comprar así las cosas y alimentos más indispensables para subsistir.

Sin embargo, las conquistas de los trabajadores son transitorias bajo este régimen, pues, logrado un pequeño aumento, los capitalistas se mueven con agilidad para anularlo, haciendo subir los precios. Ellos se fabrican leyes de excepción para aumentar la especulación e intensificar la explotación. Si no, veamos las cifras: el salario mínimo campesino ha bajado, en términos reales, desde un 100%, en 1953 a un 67,58%, en 1962; y conste que hemos tomado el salario mínimo de Santiago, que es uno de los más altos del país. El salario mínimo obrero, de un 100% en 1953, ha bajado a un 69%, en 1962; y el vital de los empleados particulares, de un 100%, en 1953, ha caído a un 75%, en 1962.

Con toda razón, todos los sectores populares están en contra de las medidas del Gobierno, de los planes de los "gerentes" y en contra de los partidos que los apoyan. Y todas estas manifestaciones de protestas que han salido a la calle cuentan con el respaldo de los partidos populares, cuyos integrantes sienten en carne propia el azote de los "gerentes".

Los porcentajes recién indicados, referidos a salarios vitales, son similares para los sueldos y salarios superiores, pues es sabido que nunca se dan reajustes mayores que los asignados al vital. En otras palabras, cada obrero y campesino ha visto desaparecer un tercio de su poder adquisitivo, y un cuarto cada empleado. Vale decir que en la mesa de los obreros, campesinos y empleados, hay y habrá menos pan, menos carne, menos derecho a la educación y a la recreación sana. Esto quiere decir que, en 1963, el trabajador va a ganar menos que en 1962, aun cuando se le conceda un 15% de aumento en sus remuneraciones o el 27,7% de que nos

hablaba el señor Ministro del Trabajo y Previsión Social.

Este esquilamiento es aún superior, porque sabemos que los reajustes, al igual que el de hoy, no se hacen sobre regalías, pagos en especies o bonos, u otras conquistas proletarias, con lo cual el ingreso real de los trabajadores disminuye aún mucho más.

Como si esto fuera poco, la productividad general del país ha aumentado. El producto por persona activa ha crecido, desde 1956 a 1960, en un 11,54%, y el producto por obrero ocupado en la industria ha crecido, entre los mismos años, en un 21%. De este aumento, nada toca a los trabajadores, ni siquiera rebaja de precios. La consigna es: ¡todo para los capitalistas!

Este panorama, de por sí es un pálido reflejo de la dramática, angustiada e injusta situación de los trabajadores, y él no puede estar completo, si no se señalan que los datos entregados se refieren a *ingresos por población activa*; es decir, ellos no reflejan el presupuesto familiar.

Los trabajadores con sus escuálidos ingresos, cada vez más bajos, trabajando cada vez más, deben mantener a una población en crecimiento. Los datos nos muestran a la población activa estancada y a la población total creciendo. Esto, unido al hecho de que las familias campesinas y proletarias son más numerosas que el resto, completan un cuadro imposible de ser más tétrico.

Pero, la angustia no solamente ha llegado a los sectores obreros, sino que también, desde hace tiempo, a los pequeños y medianos productores y comerciantes.

Estos sectores han visto disminuir sus rentas por efecto de la disminución del poder de compra de las masas; se han descapitalizado por la constante alza de los precios a que deben adquirir sus mercaderías y artículos; carecen de ayuda crediticia para enfrentar la crisis; hacen compras, conceden, a su vez, crédito y, muchas veces, deben vender a precios por

debajo del costo de producción para obtener los fondos indispensables para seguir produciendo. (El caso más dramático es el del os agricultores modestos que deben vender su cosechas "en verde"); y se les aplican impuestos adicionales a los artículos importados que necesitan, en tanto que los especuladores, poseedores de los dólares y bonos dólares, les exigen intereses usurarios por el préstamo de las divisas necesarias para las operaciones de internación de las maquinarias y materias primas que necesitan.

Por otra parte, señor Presidente, vemos cómo la población componente de este grupo se incrementa por efecto de la cesantía, la cual empuja a los desocupados a dedicarse a labores artesanales o de venta al menudeo de productos comerciales.

Esto se traduce en menos ventas, mayores costos y descapitalización, y lleva a la ruina a los componentes de este sector. Mes a mes aumenta el monto de letras y cheques protestados. Cada día son más numerosas las quiebras. Cada vez hay más industrias trabajando a jornada reducida, y la capacidad instalada ociosa sigue en aumento.

Todos sabemos que esta política deliberada y confesa de liquidar las empresas llamadas "no productivas" contribuye a elevar el índice de desocupación y al aumento del sector artesanal. Y a ojos vista observamos cómo las fuerzas reaccionarias derechistas que sirven la política del imperialismo y del Fondo Monetario Internacional impulsan estas medidas, de tan trágicas consecuencias, que estamos viviendo.

La incapacidad de los sectores de Derecha para solucionar los problemas que afectan al país refleja su tradicional conducta en el manejo de la cosa pública. Por más de 150 años han gobernado la Nación y sólo han demostrado, en el curso de este proceso, falta de sensibilidad, de patriotismo y de sentido humano, que son las características de su conducta.

En la actualidad, todos los sectores sociales que viven de un sueldo, salario o una pequeña renta, llevan una vida llena de privaciones y de necesidades, una vida desesperada y dramática. Los sectores del pequeño comercio e industria están en las mismas condiciones. Todos están de acuerdo en que están viviendo un régimen de vida injusto, por cuyo motivo se suman a las luchas del pueblo por lograr cambios de fondo en la estructura económica, social y política del país, que determine la elevación de los niveles de vida.

También nos sumamos a la protesta formulada esta mañana por los sectores populares de la Honorable Cámara, por la actitud de los Comités Parlamentarios de mayoría de esta Corporación, que fueron a pedirle al Ejecutivo que enviara nuevamente al Congreso el proyecto de ley de reajuste del 15% de las remuneraciones del sector privado, cercenando, con ello, las atribuciones del Parlamento y no respetando sus derechos. La Cámara es una rama de un Poder del Estado que tiene la suficiente confianza y representación del electorado para hacer valer sus derechos y legislar según su arbitrio.

Condenamos esta actitud. Creemos que no prestigia al Parlamento en general, ni a los sectores que fueron elegidos con votos populares. Sin embargo, no hubo ninguna protesta conjunta de los Presidentes de la Honorable Cámara y el H. Senado ante este nuevo atropello cometido por el Ejecutivo al retirar de la convocatoria el proyecto de ley que había sometido a su consideración. Asimismo, estimamos justa la actitud adoptada por el Honorable Senado de elevar al 25 por ciento el reajuste de las remuneraciones de empleados y obreros del sector privado, porcentaje que ha sido rechazado por los partidos de mayoría de esta Corporación.

Creemos que los trabajadores y los sectores populares han planteado bien este problema; porque no se debe aceptar el hecho de que cualquier proyecto que venga mañana del Ejecutivo, deba contar con

la firma de los Comités de la mayoría del Congreso para poder ser despachado. Entonces, ¿para qué están las Comisiones? ¿Para qué estamos sesionando? Creemos que debe reflexionarse seriamente sobre este "entreguismo", que no tendrá buenas consecuencias.

Sabemos que las fuerzas reaccionarias del Frente Democrático están constituidas principalmente por los aristócratas de este país, que siempre luchan por obtener más y más utilidades. Ahí están las cifras de los bancos, de los cuales muchos de Sus Señorías son consejeros. Se sabe que los bancos ganan al día 27.000.000 de pesos, mientras que a los obreros y empleados se les da un reajuste de sólo el 15 por ciento, que apenas les alcanza, en algunos casos, para cubrir sólo los nuevos precios del pan, las verduras y la carne.

Los 27 bancos comerciales chilenos, más el Banco del Estado, han obtenido en sólo seis meses, una ganancia total que verdaderamente marea: E° 4.929.547, mientras que a la mayoría del país, a los obreros, empleados y campesinos, únicamente se les va a dar un reajuste del 15 y el 27 por ciento. Y según ha dicho el señor Ministro, este último porcentaje sólo se les dará a los obreros que no tengan convenios colectivos de trabajo, porque los que pertenezcan a sindicatos que tengan convenios que venzan a mediados o a fin de año, recibirán sólo el 15 por ciento. Así lo ha establecido el proyecto y el veto, y ello ha sido ratificado incluso por las palabras del señor Ministro del Trabajo. Es decir, se va a hacer más ricos a los ricos y más pobres a los pobres.

Los sectores de Derecha ni siquiera se ruborizan al hablar de "sacrificios compartidos" a fin de lograr la estabilidad monetaria para que puedan venir los millones de dólares prometidos de los Estados Unidos. Pues bien, en igual situación están los trabajadores, esperando los reajustes, no de los Estados Unidos, sino de sus pliegos de peticiones. Pero resulta que ahora el Parlamento les va a dar sólo

el 15 por ciento. El Gobierno, por su parte, espera que le lleguen los dólares de los Estados Unidos para poder afianzar el Presupuesto y continuar su obra.

De ahí que nosotros estemos en contra del 15 por ciento, porque consideramos que es un reajuste pequeño, miserable...

El señor PONTIGO.—¡Ratón!

El señor MELO.—Más que "ratón", es "pulga", porque apenas llegue a las manos de los trabajadores va a saltar y se les va a perder. Incluso a algunos no les va a alcanzar a llegar.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—¿Me permite?

Ha terminado el tiempo de su Comité.

Tiene la palabra el Honorable señor Ochagavía, en el turno del Comité Conservador.

El señor OCHAGAVIA.—Señor Presidente, no iba a intervenir en el debate, sin embargo, deseo hacer algunas observaciones a lo planteado por algunos colegas de la oposición. Los Diputados de estas bancas votaremos favorablemente, las observaciones formuladas por Su Excelencia el Presidente de la República a este proyecto de ley, excepto la que se refiere al artículo 25, que concede una indemnización especial a los obreros y empleados de la industria automotriz del departamento de Arica que quedaren cesantes.

Nosotros coñcordamos con lo expresado esta mañana en la Honorable Cámara, en el sentido de que estas industrias, están en condiciones de pagar el beneficio establecido en este proyecto; porque han obtenido inmensos beneficios económicos gracias al precio abusivo que cobran por los vehículos. Por eso, votaremos en contra del veto del Ejecutivo al artículo 25, manteniendo así el criterio primitivo del proyecto.

Con respecto a las demás observaciones, la intervención del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social me evita tener que entrar a explicar el contenido de cada una de ellas. Pero, hay un hecho evidente: estas observaciones tienden a

mejorar substancialmente el proyecto, razón por la cual las votaremos favorablemente.

A propósito de ciertos planteamientos de fondo que han hecho algunos Honorables colegas de la Oposición, sobre el reajuste, es necesario dejar establecido una vez más que este no es un reajuste, sino sólo una compensación para paliar los efectos de la devaluación monetaria, ya que a nadie escapa el hecho de que, por mandato de la ley N° 14.688, a partir del 1° de enero de este año, las remuneraciones del sector privado tendrán un reajuste automático equivalente al alza experimentada por el costo de la vida durante 1962.

En el caso de los obreros, eso significa una gran conquista, ya que hasta ahora ellos no estaban sujetos a ese régimen. Creo que esto último permitirá, al menos en parte, devolverles no solamente una cantidad equivalente al alza del costo de la vida motivado por la devaluación de la moneda, sino al producido a través de todo el proceso económico general que ha vivido el país en el último año.

Quisiera agregar que comparto la opinión de mis Honorables colegas —que creo es la de todos los sectores de la Honorable Cámara— en el sentido de que es una aspiración común el dar un mayor reajuste de sus rentas a los asalariados. Pero quiero destacar que, frente a esa aspiración de otorgar el reajuste máximo que fuera posible, existe, por otra parte, el inconveniente de que mientras mayor sea ese aumento, más débil se hace el beneficio que reportará al poder adquisitivo de los sueldos y salarios, por el proceso inflacionista consiguiente; esto ataca especialmente a los sectores más necesitados.

Así lo ha comprendido el pueblo de Chile. Y estimo que, con ello, ha dado un paso muy grande, en su cultura, que deseo destacar esta tarde ante la Honorable Cámara. En efecto, la preocupación de los sectores asalariados, en este momento, no

es exclusivamente obtener un monto superior de aumento de remuneraciones, sino que su inquietud está dirigida, esencialmente, a saber si las alzas que se han originado en el país continuarán. Y eso que ha entendido nuestro pueblo es una gran lección que los legisladores debemos tener muy en cuenta, de suerte que en el futuro tendremos que usar con mucha cautela el término "reajuste", si este no va unido a un aumento del poder adquisitivo de los salarios. Al sostener, que el Honorable Senado, al aprobar un reajuste mayor, habría dado una solución más favorable a los problemas de los sectores asalariados se cae en un grave error. En efecto, el acuerdo adoptado por el Honorable Senado, provocaría mayores daños a los asalariados porque ese aumento del 25% —en lugar del 15%— de las remuneraciones, sumado al 27,7% de reajuste automático que señalaba anteriormente, provocaría un caos económico en el país, que estaría lejos de ser una solución para el problema que hoy nos preocupa.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor OCHAGAVIA.—Digo esto, señor Presidente, porque el problema no consiste, en provocar un proceso de crisis económica que derivaría en una conmoción social de tremendas consecuencias por la cesantía que se provocaría entre los obreros campesinos.

Nosotros hemos debatido este problema. El Diputado que habla, personalmente se ha dedicado, en especial, al estudio del problema agrario. Hemos considerado, también, en esta Honorable Cámara, la crítica situación que vive la agricultura nacional.

El señor LORCA.—¡Hay que subir los precios!

El señor OCHAGAVIA.—El articulado del proyecto aprobado en el Senado significaría agravar mucho más la situación de los pequeños empresarios del campo, en especial de las zonas más pobres. Señalaba mi Honorable colega señor

Lorca que hay que subir los precios de los productos agrícolas. El Gobierno del Excelentísimo señor Alessandri, en el último semestre ha comprendido la necesidad de rectificar la política de precios para la agricultura, que estaba produciendo la crisis de la actividad madre del país. Esto ha influido en el alza del costo de la vida que hoy sufre el país. Hay que ser honrado y reconocer que los intereses de los distintos sectores del país son encontrados y deben conjugarse con mucho cuidado, ya que si provocamos un alza desmedida en los factores que influyen en el precio de los artículos de primera necesidad, esa alza provoca, naturalmente, un aumento de precios y el alza del costo de la vida será la resultante de esa operación tan simple.

Pero, volviendo al reajuste que había aprobado el Honorable Senado y que ha sido defendido por algunos Honorables colegas, quisiera decir que del estudio que hemos hecho de las incidencias que podrían haber tenido sus disposiciones, especialmente en el sector agrícola, se desprenden las consecuencias que voy a señalar. En efecto, de acuerdo con la disposición del artículo 1º, se pretendía, subir de un 15% al 25% el reajuste de las remuneraciones de los obreros del sector privado. En seguida, el artículo 5º, en la forma en que lo despachó el Senado, nivelaba el salario agrícola con el industrial a partir del 1º de mayo de este año.

Sabemos que el monto del salario agrícola fluctúa entre 800 y 950 pesos diarios, en las provincias del centro y sur del país. El salario mínimo industrial es de 1.280 pesos diarios. Esta nivelación, tomando en cuenta ese reajuste del 25% significaría un alza de este salario mínimo que fluctuaría entre el 70% y el 100%. Lo anterior importaría que la agricultura tendría que pagar en dinero una suma superior a los veinte millones de escudos al año. Suma que no posee, derivándose de la medida cesantía.

Pero, esto no es todo, señor Presidente,

porque el proyecto, en la forma como fue despachado por el Senado, elevaba, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, al 50% la parte del salario mínimo que debe pagarse en dinero efectivo, a partir del 1º de mayo de 1963.

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, existe la obligación de que el 25% del salario vital agrícola, como mínimo, debe ser pagado en dinero efectivo. Al entrar a regir ese salario de 1.630 pesos diarios, habría que pagar un mínimo de 810 pesos diarios en dinero efectivo.

El señor MONTES.—Es una "pitijaña".

El señor OCHAGAVIA.—El recargo de que hablo representaría un gasto en dinero efectivo de treinta millones de escudos anuales. Esta es la suma que el Honorable colega, a mi juicio con falta de seriedad, señala como una "pitijaña", y que la agricultura no posee.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor OCHAGAVIA.—Lo anterior significaría imponer un gravamen pesado al sector más modesto de la agricultura, a los pequeños propietarios agrícolas del país, y crearles el problema de no poder seguir manteniendo en trabajo a sus obreros; en circunstancia de que son justamente esos pequeños propietarios los que mantienen a sus obreros en las condiciones de vida más precarias, puesto que sus actividades agrícolas son las que se encuentran en más difícil situación.

Este problema ya ha sido debatido ampliamente en esta Honorable Cámara, y la situación a que he hecho referencia quedó establecida a lo largo de los extensos debates a que diera lugar la tramitación del proyecto de reforma agraria...

El señor GUMUCIO.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Honorable señor Ochagavía, el Honorable señor Gumucio le solicita una interrupción.

El señor OCHAGAVIA.—En cuanto

termine mis observaciones se la concederé con el mayor agrado, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Puede continuar Su Señoría.

El señor OCHAGAVIA.—En el proyecto de ley despachado por el Honorable Senado, el artículo 17 establecía que la imposición del sector de obreros agrícolas al Servicio de Seguro Social se haría a partir del 1º de mayo de 1963, sobre la remuneración efectiva, en lugar de hacerse sobre el monto del salario mínimo, como suele suceder actualmente.

La disposición que pretendía introducir el Honorable Senado era, como ha quedado perfectamente establecido, de enorme gravedad, y me permitiré molestar la atención de la Honorable Cámara con un breve análisis de un cuadro estadístico que demuestra que el régimen actual es mucho mejor.

En el año 1959, el porcentaje de jornales impondibles del sector agrícola en el Servicio de Seguro Social fue de 13,5%, sobre un porcentaje total de 28%; en el año 1960, 14,1% y en el año 1961, 14,7%, sobre un porcentaje total de 27,9% y 27,8%, respectivamente. Es una realidad que ha disminuido y sigue disminuyendo paulatinamente el porcentaje de obreros impondibles agrícolas.

Con estas simples cifras queda demostrado que, a pesar de haber disminuido el porcentaje de impondibles del 28,3% al 27,8%, han subido los jornales como he dicho, de 13,5% en el año 1959, al 14,7% en el año 1961. De establecerse el régimen que pretendía el Honorable Senado este alto monto de las impondiciones sería el principal freno para los aumentos de los jornales...

El señor ROSALES.—¡Impondiciones que no se pagan!

El señor OCHAGAVIA.—...de manera que era una disposición...

El señor ROSALES.—¡Las están debiendo! ¡Deben más de once mil millones!

El señor OCHAGAVIA.—¡Es inexacto

lo que afirma el Honorable señor Rosales, como ha quedado demostrado en otra oportunidad en la Honorable Cámara!

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—¡Honorable señor Rosales! ¡Ruego a Su Señoría se sirva no interrumpir!

Puede continuar el Honorable señor Ochagavía.

El señor OCHAGAVIA.—O sea, que a pesar de que el porcentaje de impondibles agrícolas disminuye, el de los jornales impondibles aumenta con relación al total de los jornales impondibles.

Además, es importante señalar que las impondiciones que el sector agrícola debe hacer en el Servicio de Seguro Social especialmente han contribuido a aumentar el costo de la vida, cosa que se puede demostrar estableciendo una comparación de cifras de un valor constante entre los años 1959 al 1961.

En efecto, estas impondiciones al Servicio de Seguro Social, en moneda estable —tomando como base los valores correspondientes al año 1950—, desde 1959 a 1961 han tenido un aumento de un veinte por ciento, que en cifras globales —en moneda estable, repito— va de 6.476.760 escudos, en 1959, a Eº 7.713.768 en el año 1961.

Las cifras efectivas alcanzan a Eº 9.383.000. El castigo corresponde al porcentaje equivalente a la reducción a moneda estable.

Por último, el artículo 7º que había aprobado el Senado representaba un reajuste de un 25%, que se pagaría íntegramente en dinero efectivo, incluso sobre el valor de las regalías agrícolas.

Esto significaba un reajuste doble, ya que las regalías aumentan automáticamente.

Señor Presidente, mi Honorable colega señor Melo preguntaba hace un instante cómo iba a hacerse el reajuste sobre el salario agrícola —se refería al 15% ahora y al 27, %— de aumento por el alza del costo de la vida.

Con caracteres de escándalo señalaba que estos reajustes —y al respecto hacía una pregunta al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social— no se harían sobre el valor de las regalías.

Quisiera contestarle al Honorable Diputado que las regalías no necesitan ser reajustadas, ya que ellas representan el valor de la casa, talajes, leche, ración de tierra y todos aquellos elementos que se reajustan en forma automática porque su valor sube inmediatamente.

El señor PONTIGO.—¿No van a ser reajustadas las regalías, entonces?

El señor OCHAGAVIA.—La pregunta del Honorable colega es absurda. ¿Cómo se van a reajustar las regalías, cuando éstas corresponden, repito, a la casa, a los productos agrícolas que cosechan los obreros agrícolas, maíz, trigo, porotos, valor del ganado, etc.?

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—¿Ruego a los señores Diputados guardar silencio!

El señor OCHAGAVIA.—El recargo de un 25% significaría, un mayor costo anual de diecisiete millones de escudos. O sea por este solo aspecto, significarían más de veinticuatro millones de escudos al año el costo.

Ello importaba aumentar los costos de la agricultura en el orden siguiente: a) por nivelación con el nuevo jornal mínimo industrial, 20 millones de escudos anuales; b) por elevación al 50% de la parte en dinero efectivo, 30 millones de escudos anuales; c) por pago íntegro del reajuste en dinero efectivo, 17 millones de escudos anuales; y, d) por aumento de imposiciones al Servicio de Seguro Social, 24 millones de escudos al año. Estas cifras son tan enormes, a nuestro juicio, que nos llevan a sostener que no puede ser beneficioso ni serio pretender otorgar un reajuste que signifique dejar en la cesantía a más del 50% de los asalariados

agrícolas del país. Es por ello que me he permitido molestar la atención de la Honorable Cámara.

Señor Presidente, yo no podría terminar mi intervención sin referirme a otro aspecto: al proceso de alzas que estamos viviendo. Yo comparto la inquietud de todos los sectores de esta Corporación y he señalado desde esta tribuna al Ministro de Economía la necesidad de encarar una campaña contra la especulación, en el sentido de que nosotros estamos favoreciendo...

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—¿Me permite, Honorable Diputado?

Ha terminado el tiempo del Comité de Su Señoría.

Cerrado el debate.

2.—FIJACION DE LA FECHA EN QUE DEBE CELEBRARSE LA SESION ESPECIAL ACORDADA POR LA CORPORACION PARA TRATAR LA POSICION DE CHILE EN MATERIA INTERNACIONAL

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Con la venia de la Sala, la Mesa desea advertir a los señores Diputados que la semana pasada se tomó un acuerdo para celebrar una sesión especial de la Corporación con asistencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores y destinada a tratar la posición de Chile en materia internacional. La Mesa solicita de la Sala que se la faculte para fijar día y hora para la celebración de la sesión indicada, previo acuerdo con el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

El señor BARRA.—Previo acuerdo de los Comités, señor Presidente.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Si le parece a la Honorable Cámara, la Mesa quedará facultada para citar a sesión con acuerdo de los Comités parlamentarios.

Acordado.

3.—REAJUSTE DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PRIVADO.—OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Corresponde votar, en primer lugar, la observación del Presidente de la República al artículo 3º, que consiste en reemplazar la frase “será imponible hasta dos sueldos vitales y dos salarios mínimos”, por la siguiente: “será imponible hasta el correspondiente a dos sueldos vitales o a dos salarios mínimos”.

En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 43 votos.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Aprobada la observación.

En votación la observación al artículo 4º, que consiste en suprimir el inciso segundo.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 40 votos.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Aprobada la observación.

En votación las observaciones formuladas al artículo 6º, que consisten, en primer término, en sustituir el inciso 1º del proyecto por el que aparece en el texto.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 43 votos.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Aprobadas las observaciones.

En votación la observación formulada al artículo 6º, que consiste en suprimir el inciso segundo.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 42 votos; por la negativa, 15 votos.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Aprobada la observación.

En votación la observación del Ejecutivo que consiste en rechazar el inciso tercero del artículo 6º.

—*Practicada la votación en forma eco-*

nómica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 41 votos; por la negativa, 21 votos.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Aprobada la observación.

En votación la observación que consiste en rechazar el inciso cuarto del artículo 6º.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 40 votos; por la negativa, 16 votos.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Aprobada la observación.

En votación la observación al artículo 11, que suprime la frase final que dice “establecidas en el artículo 3º”.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 43 votos.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Aprobada la observación.

En votación la observación que consiste en agregar al artículo un inciso nuevo.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 50 votos.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Aprobada la observación.

En votación la observación formulada al artículo 12 que consiste en suprimir la frase final del inciso segundo, que dice: “debiendo imputar dicha Caja el mayor gasto a sus excedentes”.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa: 44 votos.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Aprobada la observación.

En votación la observación formulada al artículo 13 que consiste en dividir el inciso segundo en dos.

Si le parece a la Cámara, se aprobará. *Aprobada.*

En votación la observación al mismo artículo que consiste en agregar un inciso final, nuevo.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la*

afirmativa, 43 votos; por la negativa, 6 votos.

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Aprobada la observación.

En votación la observación al artículo 14.

Si le parece a la Honorable Cámara, y no se pide votación, se aprobará.

Aprobada.

En votación la observación formulada al artículo 15, que consiste en suprimir su inciso segundo.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 43 votos; por la negativa, 15 votos.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Aprobada la observación.

En votación la observación formulada al mismo artículo, que consiste en suprimir su inciso tercero.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 42 votos; por la negativa, 7 votos.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Aprobada la observación.

En votación la observación que consiste en agregar un artículo nuevo.

Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación, se dará por aprobada.

Aprobada.

En votación la observación al artículo 17, que consiste en agregar la Caja de la Marina Mercante Nacional entre las instituciones a que se refiere el inciso primero.

Si le parece a la Sala, y no se pide votación, se dará por aprobada.

Aprobada.

En votación la observación que consiste en agregar, en el mismo inciso primero, las palabras “y asignaciones familiares”, a continuación de la palabra “pensiones”.

Si le prece a la Honorable Cámara, y no se pide votación, se dará por aprobada.

Aprobada.

En votación la observación al artículo 18, que consiste en suprimirlo.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 1 voto; por la negativa, 53 votos.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Rechazada la observación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se acordará insistir con la misma votación en sentido inverso.

Acordado.

En votación la observación formulada al artículo 21, que consiste en suprimirlo.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 36 votos; por la negativa, 21 votos.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Aprobada la observación.

En votación la observación formulada al artículo 22, que consiste en agregar un inciso nuevo.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 43 votos; por la negativa, 8 votos.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Aprobada la observación.

En votación la observación al artículo 24, que consiste en sustituirlo por el que aparece en el Boletín.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 44 votos.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Aprobada la observación.

En votación la observación formulada al artículo 25, que consiste en rechazarlo.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 1 voto; por la negativa, 55 votos.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Rechazada la observación del Ejecutivo.

Si le parece a la Honorable Cámara, se acordará insistir con la votación inversa.

Acordado.

En votación la observación que consiste en agregar el primer artículo nuevo que

aparece en la página 13 del Boletín.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 41 votos.*

El señor MIRANDA, don Hugo (Presidente).—Aprobado el primer artículo nuevo.

En votación la observación que consiste en agregar un segundo artículo nuevo, que figura en la página 13 también.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará el segundo artículo nuevo.

Aprobado.

En votación la observación que consiste en agregar un último artículo nuevo.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará este artículo.

Aprobado.

Terminada la discusión del proyecto.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó la Sesión a las 14 horas y 35 minutos.*

Crisólogo Venegas Salas.

Jefe de la Redacción de Sesiones.